

REGLAMENTO INTERNO DEFINITIVO DEL JMMB FONDO DE INVERSION CERRADO INMOBILIARIO

Denominación del Fondo		JMMB FONDO DE INVERSION CERRADO INMOBILIARIO	
Objeto del fondo de inversión		Producir flujos continuos de efectivo y generar ganancias de capital gracias a la plusvalía de los activos en el largo plazo; a través de la inversión en inmuebles con alta viabilidad de alquiler y elevada posibilidad de aumentar su valor en el tiempo. Las inversiones serán realizadas en activos inmobiliarios en la República Dominicana. Con el objetivo de gestionar eficientemente la liquidez del Fondo, el mismo podrá invertir en instrumentos de oferta pública y certificados de depósitos en entidades del sistema financiero, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión.	
Tipo de Fondo	Cerrado Inmobiliario	Moneda para la suscripción o compra de cuotas	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)
Cantidad de Cuotas	25,000	Monto total del Programa de Emisiones	USD 25, 000,000.00.
Valor Nominal de las Cuotas	US\$1,000.00	Plazo de duración del Fondo	10 años a partir de la fecha de emisión de la primera emisión del programa de emisiones

Sociedad Administradora del Fondo de Inversión:	Entidad que Ofrece los Servicios de Depósito Centralizado de Valores:	Calificación de Riesgo Inicial del Fondo de Inversión:	Superintendencia de Valores DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA
 <p>JMMB Funds Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. MIEMBRO DEL GRUPO JMMB</p> <p>JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.</p>	 <p>CEVALDOM Depósito Centralizado De Valores, S.A.</p>	<p>Feller.Rate Clasificadora de Riesgo Cuotas: BBBfa Fecha de la calificación de riesgo: Enero 2017 Feller Rate, S.R.L.</p>	<p>APROBADO 03 FEB 2017 JDC Deloitte. S.R.L. Superintendencia de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.</p>

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Las inversiones que se efectúen con los recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo, de acuerdo a las políticas de inversión establecidas en el presente documento. La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. El fondo de inversión está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo de inversión. La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento. La incorporación del aportante al fondo de inversión significa su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulan su funcionamiento.

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
03/02/2017 10:59 AM m.manzano



53916

Edgar del Toro Toral

Responsable del Contenido del Reglamento Interno y Representante Legal de la Sociedad Administradora

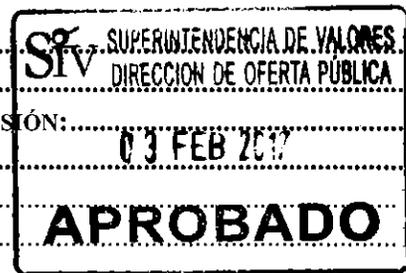


Este Reglamento Interno modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado el 18 de octubre de 2016 modificando el programa de emisiones de múltiples emisiones a un programa de emisiones de una emisión única, el mismo contempla las modificaciones aprobadas por la Asamblea de Aportantes de fecha 30 de septiembre de 2016

GLOSARIO4

I- CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INVERSIÓN.....8

A) DATOS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN:	8
B) TIPO Y OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN:	8
C) TIPOS O CLASES DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO DE INVERSIÓN:.....	8
D) POLÍTICAS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN:	9
I. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS:	1
II. POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS:	3
E) CRITERIOS DE VALORIZACIÓN	24
I) DE LAS CUOTAS:.....	24
II) DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN	25
F) PROHIBICIONES, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.....	31
G) PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE APORTANTES.....	32



II – NORMAS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN.....33

A) PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS Y MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN	33
B) CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE CUOTAS Y NORMAS PARA SU NEGOCIACIÓN.	34
C) NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES, PRECISANDO COMO MÍNIMO LAS ATRIBUCIONES DE DICHA ASAMBLEA, DIARIO EN QUE SE PUBLICARÁ EL AVISO DE CONVOCATORIA, QUÓRUM NECESARIO PARA SU CONVOCATORIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS	35
E) NORMAS RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	39
F) NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO	40
G) POLÍTICAS Y LÍMITES A CUMPLIR RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES.....	40
H) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	40
I) PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y NÚMERO MÍNIMO DE CUOTAS QUE DEBEN SER SUSCRITAS O COLOCADAS PARA INICIAR LA ETAPA OPERATIVA DEL FONDO.....	41
J) NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN.	43
K) DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	43

III – INFORMACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO45

IV – INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ DE INVERSIONES46

A) OBJETIVO DEL COMITÉ DE INVERSIONES.....	47
B) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE INVERSIONES	47
C) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES.....	48

D) PERIODICIDAD MÍNIMA CON QUE SE REUNIRÁN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES48

V – INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CUOTAS48

A) INFORMACIÓN GENERAL.....48

LA MONEDA FUNCIONAL DEL FONDO DE INVERSIÓN SERÁ DÓLARES ESTADOUNIDENSES, CON LA CUAL SE LLEVARÁ LA CONTABILIDAD.....49

B) RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.....49

C) ASPECTOS ADMINISTRATIVOS51

C.1- POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA DEL FONDO51

C.2- EJECUTIVO DE CONTROL INTERNO52

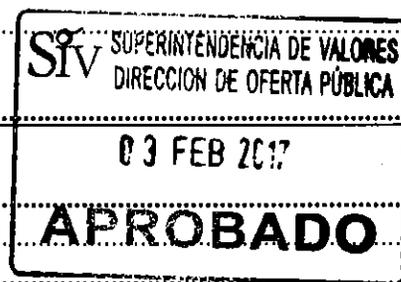
VI – INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES Y GASTOS53

6.1 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS QUE ASUME EL FONDO53

6.1.1. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MÁXIMA53

6.1.2. GASTOS QUE ASUME EL APORTANTE DIRECTAMENTE CON CEVALDOM.....53

6.1.3. GASTOS QUE ASUME EL FONDO DE INVERSIÓN.....54



VII – LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN56

7.1 LIQUIDACIÓN DEL FONDO56

7.1.1 LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR VENCIMIENTO DE SU PLAZO DE DURACIÓN57

7.1.2. LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR CUALQUIER OTRO MOTIVO58

7.2 FUSIÓN DEL FONDO.....59

VIII– INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....59

A) PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y DEMÁS REGLAS A SEGUIR POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS DE LOS APORTANTES.....59

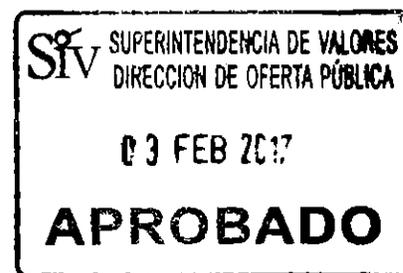
B) PROCEDIMIENTOS A SER UTILIZADOS EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y LOS APORTANTES.....60

IX– DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN62

A) DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN.....62

B) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN62

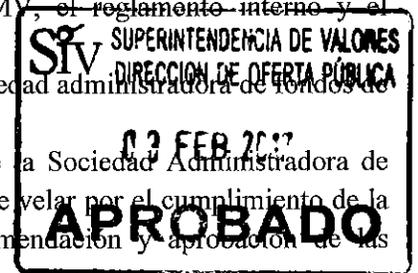




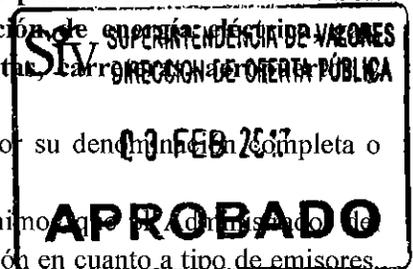
Glosario

- a) **Administrador del Fondo de Inversión (en lo adelante "Administrador")**. Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores 19-00 (en lo adelante "Ley"), por el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto No. 664- 12 (en lo adelante "Reglamento"), la Norma que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2013-33-MV y modificada por la Resolución R-CNV-2014-22-MV, así como las demás normas aprobadas por el Consejo Nacional de Valores (en lo adelante "Consejo"), y por la Superintendencia de Valores (en lo adelante "Superintendencia") que le sean aplicables, el reglamento interno, el prospecto de emisión del respectivo fondo de inversión y demás normativa interna de la sociedad administradora.
- b) **Administración de fondos de inversión**. Actividad realizada por las sociedades administradoras de fondos de inversión, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley.
- c) **Aportante**. Es el inversionista de un fondo de inversión y propietario de las cuotas representativas de sus aportes al mismo. La condición de aportante de un fondo de inversión se adquiere por la suscripción o compra de cuotas en los mercados primario o secundario.
- d) **Aporte**. Es el o los recursos que entrega una persona física o jurídica a la sociedad administradora de fondos de inversión para que junto con otros aportes conformen el patrimonio que significa el fondo de inversión correspondiente para su inversión en los valores o bienes que permite la Ley y su Reglamento.
- e) **Asamblea General de Aportantes de Fondos Cerrados**: Los aportantes de los fondos de inversión cerrados se reunirán en la asamblea general de aportantes, cuyas atribuciones y funcionamiento se regirán por las normas de la asamblea general de obligacionistas, en lo aplicable.
- f) **Aviso de Colocación Primaria**: Toda emisión requerirá de un aviso de colocación primaria, el cual deberá ser publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de la emisión a ser generada a partir de un programa de emisiones y sus ampliaciones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general. El aviso de colocación primaria debe contener las características de la emisión o de sus ampliaciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la respectiva colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.
- g) **Benchmark o indicador comparativo de rendimiento**. Indicador tomado como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión y que deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del fondo de inversión.
- h) **Bienes Inmuebles**: Son aquellos bienes que por su naturaleza no pueden ser transportados de un lugar a otro sin su destrucción o deterioro; pueden serlo por su naturaleza, por destino o por el objeto al que se apliquen.
- i) **Bolsa de Valores**: son instituciones autorreguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, de acuerdo con la presente ley.

- j) **Calificación de riesgo (a Fondo de Inversión).** Es una opinión fundamentada otorgada al Fondo de Inversión sobre la probabilidad de cumplir con los objetivos de inversión, nivel de sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado, nivel de protección ante pérdidas y otros elementos que son evaluados por una entidad calificadora. La calificación de valores procura dotar a los inversionistas de herramientas adicionales para la toma de decisiones.
- k) **Calificadora de Riesgo.** Sociedad comercial autorizada por la Superintendencia de Valores para evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública. Deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.
- l) **Capacidad de pago de un emisor:** Solvencia económica y financiera que tiene una emisión para enfrentar oportunamente sus compromisos económicos y financieros.
- m) **Cartera de inversión.** Es el dinero y una diversa gama de valores, bienes y demás activos que conforman el patrimonio del Fondo.
- n) **Comisiones:** Porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora de fondos de inversión por su labor de administración de los fondos de inversión, de conformidad a lo previsto por la Resolución R-CNV-2013-33-MV, modificada por la Resolución R-CNV-2014-22-MV, el reglamento interno y el prospecto de emisión del fondo de inversión.
- o) **Comisión de administración:** Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora de fondos de inversión, por el servicio de administrar los fondos de inversión.
- p) **Comité de Inversiones:** Órgano colegial compuesto por expertos de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversiones y profesionales externos designados encargado de velar por el cumplimiento de la política de inversión de cada Fondo, así como la evaluación, recomendación y aprobación de las decisiones de inversión.
- q) **Compra de cuotas:** Operación mediante la cual se adquieren cuotas de un fondo de inversión mediante aportes de dinero "en mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores."
- r) **Contrato de participación o de suscripción de cuotas (en lo adelante "contrato de suscripción"):** Contrato de adhesión cuyo objeto será la aceptación por parte del aportante de las condiciones establecidas tanto en el reglamento interno como en el prospecto de emisión.
- s) **Cuotas de participación:** Es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a éste último derechos sobre el patrimonio del mismo.
- t) **Diversificación de riesgo.** Es la acción de distribuir los recursos de un Fondo en diferentes títulos, diferentes emisores y diferentes sectores económicos; con el propósito de aminorar los riesgos de acuerdo al objetivo de cada Fondo.
- u) **Duración:** Promedio del plazo en que serán pagados los flujos de caja, de los instrumentos que conforman la cartera de inversiones o portafolio del Fondo de Inversión.
- v) **Fecha de Transacción:** es la fecha en la cual se pacta la transacción de un título valor.
- w) **Fecha Valor:** es la fecha efectiva en la cual toma lugar la liquidación de la transacción de compra o venta de un título valor.
- x) **Fondo de inversión o Fondo.** Patrimonio autónomo con las características establecidas en el artículo 373 (Características Generales) del Reglamento, que se encuentra separado jurídica y contablemente de la administradora y de otros fondos de inversión que ésta administre, constituido a partir de los aportes de personas físicas y jurídicas denominadas aportantes, para su inversión en valores, bienes y otros activos determinados por la Ley y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los aportantes. La propiedad de los aportantes respecto al fondo de inversión se expresa a través de la adquisición de las cuotas emitidas por el mismo.



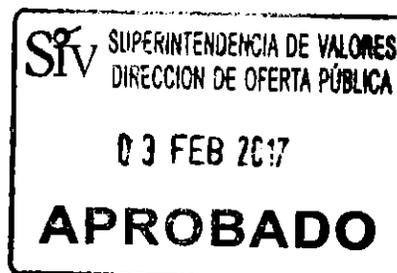
- y) **Fondos de Inversión Cerrado (en lo adelante “fondo cerrado”)**. Acorde a lo establecido por el artículo 99 de la Ley y el inciso b) del artículo 374 (Clasificación) del Reglamento, es el fondo de inversión que tiene un plazo definido y cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo. Las cuotas de este fondo no son redimibles directamente por el fondo cerrado y las cuotas serán negociadas en el mercado secundario a través de una bolsa de valores.
- z) **Fondos cerrados de inversión inmobiliarios**: Los fondos cerrados inmobiliarios son patrimonios autónomos gestionados por una sociedad administradora, por cuenta y riesgo de los aportantes, cuyo objetivo primordial es la inversión en bienes inmuebles para su explotación en arrendamiento así como para obtener rentas provenientes de su venta.
- aa) **Inscripción y colocación de cuotas en una bolsa de valores**. Las cuotas de fondos cerrados constituyen valores de oferta pública y la sociedad administradora los inscribirá en una Bolsa de Valores autorizada por la Superintendencia para su colocación en mercado primario, así como para asegurar a sus titulares un adecuado y permanente mercado secundario.
- bb) **Inmueble Especializado**. Son aquellos inmuebles integrados por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora configuradas como único bien inmueble a efectos catastrales, debido a su carácter unitario y por estar ligado en forma definitiva para su funcionamiento. Son considerados inmuebles especializados los destinados a la producción de energía eléctrica, refinería de petrolero, centrales nucleares, hidroeléctricas, autopistas, puertos comerciales.
- cc) **JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario**. En lo adelante por su denominación completa o como “Fondo de Inversión” o “el fondo”.
- dd) **Límites de inversión del portafolio**. Son los valores máximos y mínimos que el Fondo debe tener en cuenta para la conformación de la cartera de inversión en cuanto a tipo de emisores, valores, sectores económicos, grado de calificación de riesgo, monedas y concentración por emisor.
- ee) **Liquidez**. Efectivo en caja y bancos, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros depósitos o valores de oferta pública de liquidación inmediata.
- ff) **Mercado de Valores**. Comprende la oferta y demanda de valores representativos de capital, de crédito, de deuda y de productos. Asimismo, incluye los instrumentos derivados, ya sean sobre valores o productos.
- gg) **Mercado Primario**: son las operaciones que envuelven la colocación inicial de un programa de emisiones, mediante las cuales los emisores obtienen financiamiento para sus actividades.
- hh) **Mercado Secundario**: son las operaciones que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores.
- ii) **Opción de compra inmobiliaria**: Es la facultad que tiene una de las partes en un convenio de ejercer el derecho de compra de un inmueble de conformidad a un acuerdo previamente arribado entre las partes, a un precio y durante un plazo establecido.
- jj) **Patrimonio**. La suma de los aportes de los aportantes y el rendimiento de las inversiones realizadas conforma el patrimonio de un fondo. El patrimonio autónomo es el patrimonio de propósito exclusivo, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente del patrimonio de la persona jurídica que lo administra y de cualquier otro patrimonio que esté bajo su administración, así como del patrimonio de quien lo constituye y de cualquier otra persona que pudiera tener interés en la operación para la cual fue creado. La transferencia de los bienes al patrimonio es de carácter irrevocable y los mismos son inembargables. En adición, cada patrimonio autónomo constará de una denominación y características propias.



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

- kk) Política de inversión.** Es la que establece en qué puede y en qué no puede invertir un Fondo de Inversión. La misma se encuentra en su Reglamento Interno, que es aprobado por la Superintendencia de Valores.
- ll) Portafolio de inversión (en lo adelante "portafolio de inversión" o "portafolio").** Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley y normas de carácter general aprobadas por la Superintendencia, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
- mm) Prospecto de emisión de fondos cerrados.** Es el folleto de carácter público que contiene la declaración de una persona jurídica, de constituirse en un emisor con el objeto de estructurar, generar y colocar en el Mercado de Valores, hasta por el monto del programa de emisiones. Adaptado a la emisión de cuotas de fondos cerrados, según lo establecido en la Norma R-CNV-2014-22 MV que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.
- nn) Registro del Mercado de Valores y Productos (RMVP).** Registro a cargo de la SIV en el que se inscribe la información pública respecto de los valores, emisores y demás participantes del mercado de valores regulados por la Ley 19-00, conforme a las disposiciones que se establezcan en su Reglamento de Aplicación.
- oo) Reglamento interno.** Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.
- pp) SAFL.** Son las siglas de "Sociedad Administradora de Fondos de Inversión", tipo de participante del mercado de valores, supervisado por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión.
- qq) Valor de cuota.** Es el valor que tiene la cuota en un momento determinado y equivale al patrimonio en libros del Fondo de Inversión dividido por el número de cuotas en circulación. El Valor de Cuota se calcula diariamente y cambia como resultado de las variaciones en sus componentes. Directamente el Valor de Cuota no indica la rentabilidad, sino que es un insumo para calcular la tasa de rendimiento del fondo.
- rr) Valor nominal:** Es el precio de suscripción inicial de las cuotas del fondo.
- ss) Valuación de la Cartera.** Proceso al final del día de valoración del precio de cada activo de la cartera de inversiones de cada Fondo. La valuación de la cartera está sujeta a la normativa de valoración emitida por la Superintendencia de Valores.
- tt) Venta de cuotas:** Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo cerrado a través del mercado secundario.
- uu) Sistema T-24.** Es la plataforma informática utilizada para la gestión de la sociedad administradora de fondos de inversión. En esta se manejan tanto la información y registro del cliente, sus transacciones de inversión así como la gestión del portafolio de las inversiones, las transacciones de compra - venta y reportes.



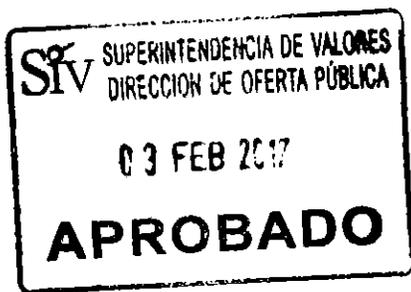
I- Características del Fondo de Inversión

a) Datos generales del Fondo de Inversión:

Nombre	:	JMMB FONDO DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO (en lo adelante el "Fondo de Inversión")
Resolución de Autorización	:	Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores del 20 de Noviembre del año 2015.
Número del Registro del Mercado de Valores y Productos (RMVP)	:	SIVFIC-012
RNC	:	1-31-37103-5
Representación de las cuotas de participación del fondo	:	Las Cuotas de Participación del Fondo serán desmaterializadas, representadas por anotación en cuentas por medio de un Macro título; y Acto Auténtico a realizarse por la emisión única generada del presente programa de emisiones.

b) Tipo y objeto del Fondo de Inversión:

Tipo de Fondo (Por su naturaleza)	Fondo de Inversión Cerrado.
Tipo de Fondo (Por el mercado en que invierte)	Local (República Dominicana)
Tipo de Fondo (Por la especialidad de su cartera)	Inmobiliario
Vigencia del Fondo de Inversión	10 años a partir de la fecha de emisión de la primera emisión del programa de emisiones
Objeto del Fondo de Inversión	Producir flujos continuos de efectivo y generar ganancias de capital gracias a la plusvalía de los activos en el largo plazo; a través de la inversión en inmuebles con alta viabilidad de alquiler y elevada posibilidad de aumentar su valor en el tiempo. Las inversiones serán realizadas en activos inmobiliarios en la República Dominicana. Con el objetivo de gestionar eficientemente la liquidez del Fondo, el mismo podrá invertir en instrumentos de oferta pública y certificados de depósitos en entidades del sistema financiero, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión.



c) Tipos o clases de inversionistas a los que se dirige el Fondo de Inversión:

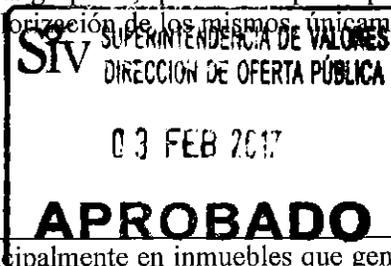
El JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario, es un fondo cerrado dirigido a personas físicas, jurídicas, vehículos especiales con facultad legal para hacerlo, instituciones financieras, corporaciones y empresas. Tiene contemplado una distribución de rendimientos de manera trimestral, en caso de que se generen, provenientes de una cartera principalmente compuesta de activos inmobiliarios.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

- **Instituciones Financieras:** Bancos Múltiples, Bancos de Ahorro y Crédito, Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Corporaciones de Ahorros y Crédito.
- **Inversionistas Institucionales:** Fondos de Pensiones, Puestos de Bolsa, Fondos de Inversión, Cooperativas.
- **Inversionistas Corporativos:** empresas comerciales, de manufactura, construcción, bienes raíces, entre otras.
- **Personas físicas** que cuentan con cierto conocimiento de las características, tanto del mercado de valores dominicano, así como del mercado inmobiliario de este país y, que cuentan con una tolerancia al riesgo de media a alta.

Este es un Fondo que se dirige a inversionistas con un horizonte de inversión de largo plazo, que desean participar de una cartera inmobiliaria y cualquier plusvalía de estos activos, como resultado de la revalorización de los mismos. Únicamente será observada en el largo plazo. Este fondo tiene un nivel de complejidad medio.



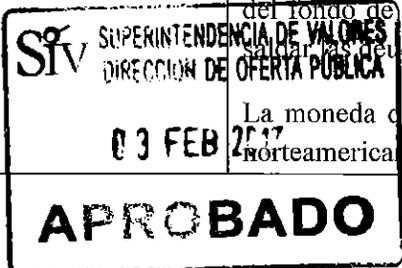
d) Políticas de inversión del Fondo de Inversión:

Objetivo general de la política de inversiones	JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario invertirá principalmente en inmuebles que generen alquiler y tengan alto potencial de plusvalía al largo plazo, con miras a proveer ganancias de capital. Además, con el objetivo de gestionar eficientemente la liquidez del Fondo, el mismo podrá invertir en instrumentos de renta fija de oferta pública y certificados de depósitos en entidades del sistema financiero dominicano. Dichas entidades y sus instrumentos financieros deberán contar con una calificación de riesgo de grado de inversión, es decir, equivalentes o superiores a BBB- para los de largo plazo y los siguientes para corto plazo: (Feller Rate) C-1, C-2 y C-3 ó sus equivalentes; (Fitch) F-1+, F-1, F-2, y F-3 o sus equivalente.
Característica	JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario invertirá principalmente en inmuebles que generen alquiler y tengan alto potencial de plusvalía al largo plazo, con miras a proveer ganancias de capital generadas por la venta de los activos tanto inmobiliarios como financieros que han incrementado su valor.
Activos en los que invertirá el fondo	El Fondo invertirá principalmente en inmuebles que generen alquiler y tengan alto potencial de plusvalía al largo plazo, con miras a proveer ganancias de capital. Además, con el objetivo de gestionar eficientemente la liquidez del Fondo, el mismo podrá invertir en instrumentos de renta fija y certificados de depósitos en entidades del sistema financiero dominicano. Estos instrumentos financieros deberán contar con una calificación de riesgo de grado de inversión, es decir, equivalentes o superiores a BBB- para los de largo plazo y los siguientes para corto plazo: (Feller Rate) C-1, C-2 y C-3 o sus equivalentes; (Fitch) F-1+, F-1, F-2, y F-3 o sus equivalentes.
Indicador comparativo de rendimiento (benchmark) y elementos que le componen	<p>En vista de que el mercado de fondos de inversión en República Dominicana es naciente, no existe un índice de la industria comparable con los rendimientos del Fondo. No obstante, los rendimientos del Fondo serán comparados con la tasa Prime de Estados Unidos más un dos por ciento (2%). La tasa Prime de los Estados Unidos de América se extrae mediante el promedio de la tasa prime de los diez (10) bancos más grandes de ese país y es realizado y publicado por el Wall Street Journal (online.wsj.com/mdc/public/page/mdc_bonds.html). También es publicada en la página de internet www.fedprimerate.com</p> <p>La comparación de los rendimientos del Fondo con la tasa Prime de los Estados Unidos de América se realizarán de manera mensual. Esta información estará disponible en la página de internet de JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (www.jmmb.com.do/safi) y en sus oficinas.</p> <p>En vista de que las tasas Prime de los diez (10) principales bancos de los Estados Unidos de América</p>

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

	<p>toman como base la tasa objetivo de los Fondos Federales (Fed Funds Target Rate), en caso de no encontrarse disponible la Tasa Prime de los Estados Unidos, el fondo será comparado con la Tasa Objetivo de los Fondos Federales (Fed Funds Target Rate) más un cinco por ciento (5%). Esta última tasa es determinada por el Comité Federal de Mercado Abierto (FOMC por sus siglas en inglés) y puede ser encontrada en cualquier página de internet con estadísticas económicas estadounidenses.</p> <p>El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").</p>		
Moneda de los activos en que debe invertir el Fondo	Valores en Pesos Dominicanos (DOP) y Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)		
Patrimonio neto mínimo para dar inicio a la etapa operativa del fondo:	USD2,000,000.00	Monto mínimo de cuotas que deben ser suscritas para dar inicio a la etapa operativa del fondo:	2,000 cuotas
Plazo estimado del portafolio del fondo.	Largo plazo.	Cantidad mínima de aportantes para dar inicio a la etapa operativa del fondo	15 aportantes
Nivel máximo de endeudamiento del fondo	<p>Ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida el fondo de inversión previa aprobación de la Superintendencia, podrá acceder a través de su sociedad administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera del sistema nacional que en total no superen el diez por ciento (10%) de su portafolio de inversiones y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. La tasa máxima del endeudamiento es de un 14% anual en dólares norteamericanos y un 28% anual en pesos dominicanos. El Fondo, al ser cerrado, podrá endeudarse por razones distintas a las establecidas en el párrafo precedente, al formar parte de la estrategia y funcionamiento del fondo, en cuyo caso podrá otorgar como garantía sus activos. Cuando la deuda por adquirir sea garantizada por bienes inmuebles perteneciente al portafolio del Fondo, dicha deuda no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de estos bienes inmuebles. El monto máximo a endeudarse sobre el patrimonio del fondo no podrá exceder el 50%. Este financiamiento podrá ser originado con miras a ampliar la capacidad de compra de inmuebles con miras a maximizar el retorno de los activos adquiridos, requerimientos de capital de trabajo, mejoras, reemplazos y reparaciones de espacios alquilados, remodelaciones y mejoras importantes.</p> <p>La tasa máxima anualizada de endeudamiento en dólares norteamericanos sería de un 14% anual y un 28% anual en pesos dominicanos. No existe un plazo definido del endeudamiento, el Comité de Inversiones podrá tomarlo y cancelarlo cuando considere pertinente, y dependiendo de las condiciones de mercado y situación del Fondo en cada momento. Previo a la fecha de vencimiento del fondo de inversión, a medida que se vayan liquidando los activos inmobiliarios, se procederá a cancelar las deudas vigentes.</p> <p>La moneda de contratación de las deudas del fondo será RD\$ Pesos Dominicanos y US\$ Dólares norteamericanos. El fondo podrá endeudarse con entidades financieras reguladas por la autoridad</p>		

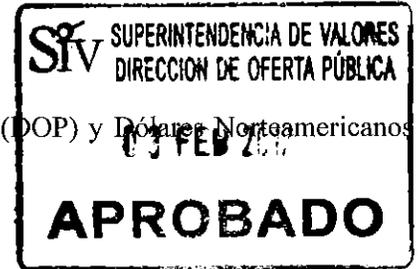


Reglamento Interno**JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario**

monetaria del país regulada por la Ley Monetaria y Financiera así como regulada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, así como entidades financieras internacionales que se encuentren reguladas en su país de origen por organismos similares a la Superintendencia de Bancos.

i. Política de Inversión de activos financieros:

Moneda de los valores en que puede ser invertido el fondo: Pesos Dominicanos (DOP) y Dólares Norteamericanos (USD).

Respecto a la moneda de inversión:

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al portafolio del fondo	Porcentaje máximo respecto al portafolio del fondo
Pesos Dominicanos (DOP)	0%	10%
Dólares Norteamericanos (USD)	0.1%	20%

Respecto al plazo de los instrumentos financieros:

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al portafolio del fondo	Porcentaje máximo respecto al portafolio del fondo
Corto Plazo (Menor a un año)	0%	20%
Largo Plazo (Mayor de un año)	0%	20%

Que estén inscritos en el registro, negociados en un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la SIV y emitidos en el mercado local.

Respecto a la clase de inversión:

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al portafolio del fondo	Porcentaje máximo respecto al portafolio del fondo
Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de instituciones financieras	0.1%	20%
Valores de oferta pública representativos de deuda	0%	20%

Los límites máximos en que el fondo puede invertir en instrumentos financieros partiendo del portafolio del fondo, aplicarán siempre que no exceda el 20% del patrimonio del fondo.

Por tipo de valores:

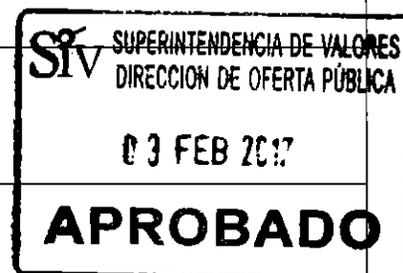
Detalle	Porcentaje mínimo respecto al portafolio del fondo	Porcentaje máximo respecto al portafolio del fondo
Valores de deuda emitidos por Banco Central	0%	20%
Valores de deuda emitidos por el Ministerio de	0%	20%

Reglamento Interno
JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

Hacienda de la República Dominicana		
Letras del Banco Central de la República Dominicana	0%	20%
Valores Representativos de Deuda de Oferta Pública inscritos en el Registro de Mercado de Valores y Productos	0%	20%
Certificados de Depósito en Instituciones Financieras	0%	20%
Cuentas corrientes o de ahorro de instituciones financieras	0%	20%
Cuentas corrientes o de ahorro de instituciones financieras vinculadas	0%	20%

Por emisor:

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al portafolio del fondo	Porcentaje máximo respecto al portafolio del fondo
Banco Central de la República Dominicana	0%	20%
Gobierno Central	0%	20%
Sector Real	0%	10%
Instrumentos emitidos por un mismo emisor o por un mismo grupo empresarial	0%	20%
Emisores de deuda vinculados a la Sociedad Administradora (no aplica cuando los miembros del comité de inversiones sean formen parte de los vinculados)	0%	5%
Una misma emisión de valores de deuda (siempre que el monto total no supere el 30% de una emisión)	0%	15%



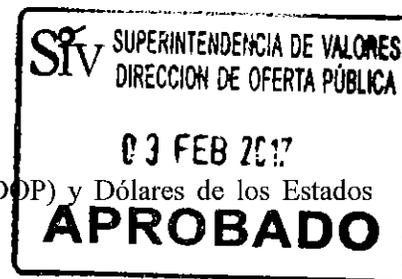
Calificación de riesgo mínima exigida a los valores de deuda de los valores de deuda en los que invertirá el Fondo

Detalle	Calificación de Riesgo mínima exigida Porcentaje máximo
Valores de deuda a largo plazo	BBB- o su equivalente
Valores de deuda a corto plazo	(Feller Rate) C-1, C-2 y C-3 o sus equivalentes; (Fitch) F-1+, F-1, F-2, y F-3 o sus equivalente.
Entidades financieras en las que se posean cuentas de ahorro, corriente y certificados de depósito.	(Feller Rate, S.R.L.) C-1, C-2 y C-3 o sus equivalentes; (Fitch República Dominicana, S.R.L.) F-1+, F-1, F-2, y F-3 o sus equivalente.

La calificación de solvencia de las entidades debe encontrarse en grado de inversión.

Política para la administración y control de la liquidez: El fondo podrá mantener un límite mínimo de 0.1% y un límite máximo de reservas liquidas de hasta un veinte (20%) por ciento del portafolio de inversiones del Fondo en certificados de depósito menores a un año y en cuentas corrientes o de ahorro en entidades del sistema financiero nacional. Dicho monto podría alcanzar hasta un cien por ciento (100%), por períodos de hasta seis (6) meses, según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los aportantes, como en caso de que ingrese dinero a la cuenta del fondo producto de una desinversión, así como también según sea la disponibilidad de los bienes inmuebles que se

Reglamento Interno
 JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario
 ajusten a las estrategias de inversión del Fondo.



ii. Políticas de Inversión de los Activos Inmobiliarios:

Moneda de los valores en que puede ser invertido el fondo: Pesos Dominicanos (DOP) y Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD).

Respecto a la moneda de inversión:

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al portafolio del fondo	Porcentaje máximo respecto al portafolio del fondo
Pesos Dominicanos (DOP)	0%	40%
Dólares Norteamericanos (USD)	60%	100%

Moneda en que deberán ser recibidas las rentas de los inmuebles: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD) o Pesos Dominicanos (DOP)

Respecto a la moneda de las rentas de los inmuebles:

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al total de rentas percibidas por los inmuebles que compongan el portafolio de inversión del fondo	Porcentaje máximo respecto al total de rentas percibidas por los inmuebles que compongan el portafolio de inversión del fondo
Pesos Dominicanos (DOP)	0%	40%
Dólares Norteamericanos (USD)	60%	100%

Límites como porcentaje del patrimonio del fondo.

Detalle ¹	Porcentaje mínimo respecto al patrimonio del fondo	Porcentaje máximo respecto al patrimonio del fondo
Inversión en un único bien inmueble	0%	65%
Documentos que representen el derecho de usufructo sobre bienes inmuebles, así como de concesiones administrativas.	0%	100%
Opciones de compra de bienes inmuebles	0%	10%

El Fondo deberá mantener, como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de su activo total en activos inmobiliarios.

Para estos efectos, el conjunto de unidades inmobiliarias que formen parte de un edificio, urbanización, complejo habitacional u otros de similares características serán considerados como un mismo bien inmueble, aun cuando se encuentren registrados de forma independiente en el Registro Inmobiliario.

Según tipo de Inmueble:

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al portafolio de inversión	Porcentaje máximo respecto al portafolio de inversión
---------	---	---

¹ Estos porcentajes aplican bien sea de manera directa o indirecta.

**Reglamento Interno
JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario**

Corporativo	0%	80%
Comercial	0%	80%
Industrial	0%	80%
Turístico	0%	40%
Almacenamiento	0%	40%
Entretenimiento	0%	40%
Educación	0%	30%
Salud	0%	30%
Gubernamental	0%	30%
Especializados	0%	25%

Países donde se pueden ubicar los inmuebles: República Dominicana, en todo el territorio nacional.

En relación al área de construcción que posean los inmuebles a ser incorporados al portafolio de inversión, un inmueble no podrá superar los 10,000.00 metros cuadrados.

Riesgos propios de activos inmobiliarios

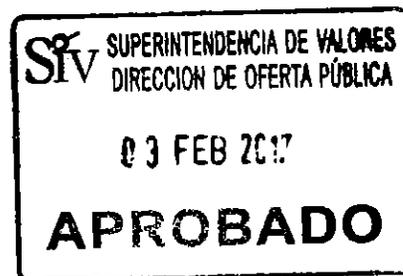
En la sección V. "Factores de Riesgo" del Prospecto de Emisión del Fondo, en su subsección 5.2 "Riesgos propios de la operatividad del Fondo", se destacan los riesgos propios de los activos inmobiliarios que la sociedad administradora estará gestionando: riesgo de siniestro, Riesgo de la compra de inmuebles que no generan ingresos y riesgo de desocupación de los inmuebles, riesgo de concentración por inmueble, riesgo de concentración de las rentas por los arrendatarios, riesgo por la discrecionalidad de la Sociedad Administradora para la compra de bienes inmuebles, riesgos propios de la cartera inmobiliaria, riesgos sistémicos que afectan el valor de los activos inmobiliarios, riesgo de factores económicos, políticos y legales, riesgos por conflicto de interés entre Fondos administrados por JMMB SAFI, riesgo por variaciones en la estructura de costos del fondo, riesgo por valoraciones de las propiedades del fondo, riesgo de no alcanzar el monto mínimo de participaciones para lograr la política de inversión y cubrir los costos de operación del fondo.

- Adquisición de activos inmobiliarios:

Para la adquisición de los activos inmobiliarios se tendrá en cuenta diversos criterios de selección en referencia al inmueble, el inquilino y contrato de alquiler, y la zona.

Con relación al inmueble se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- La revisión satisfactoria de los títulos de propiedad y en los casos que se estime necesario el debido seguro de título.
- El control del inmueble.
- Se evaluará la ocupación histórica de la propiedad, aunque no se establecen niveles mínimos de ocupación de los inmuebles.
- Funcionalidad de las edificaciones y mejoras.
- Calidad de la construcción.
- Gastos operativos actuales y esperados de la propiedad
- Potencial rentabilidad y flujo de efectivo.
- Precio propuesto, término y condiciones.
- Análisis de los riesgos fiscales, ambientales y regulatorios.
- Revisión de tasaciones correspondientes.



No se contempla una antigüedad máxima que pueden tener los inmuebles, el comité de inversión evaluará cada inmueble dependiendo de los demás factores y la condición del mismo.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

En relación al inquilino y al contrato de alquiler se tomará en cuenta lo siguiente:

- El segmento de actividad económica a la cual se dedique.
- El alquiler propuesto, términos y condiciones.
- Análisis financiero de los flujos de la propiedad para determinar precio.
- Desempeño financiero histórico de los inquilinos, así como su capacidad de pago e historial crediticio.
- Seguridad y flexibilidad contractual.

En relación a la zona se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- Niveles de precio de alquiler y ocupación de inmuebles en los alrededores.
- Volatilidad en los precios de las propiedades de la zona y el mercado según el tipo de inmueble.
- Aspectos demográficos de la zona.
- Condiciones del mercado inmobiliario para espacios en alquiler, así como la demanda de espacios de alquiler en el sector.
- Competencia de otros espacios en alquiler existente.
- Costo estimado de construcción y desarrollo de propiedades similares en los alrededores.

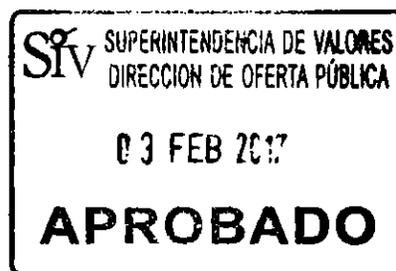
Se realizará un análisis de los criterios anteriormente expuestos, pudiendo incluirse algún otro que se considere pertinente. Se tomara en cuenta el análisis financiero de los flujos anuales realizado por la administradora y las dos tasaciones correspondientes, tomando el precio más bajo de dichos análisis como el precio de compra del inmueble.

La decisión de adquisición de un activo inmobiliario estará en manos del comité de inversión después de haber realizado las evaluaciones que consideren pertinentes contando con los criterios anteriormente establecidos. Los activos del fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición. Las inversiones realizadas por los fondos de inversión cerrados no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

Condiciones para cerrar la compra del inmueble

Se deberán verificar los siguientes puntos antes de cerrar la compra del activo inmobiliario:

- Certificado de títulos a nombre del vendedor
- Certificado de Estatus Jurídico del Inmueble
- 2 tasaciones con vigencia menor de tres (3) meses.
- Estatus fiscal del inmueble
- Planos arquitectónicos y estructurales
- Póliza de seguro de resguardo de los inmuebles ante siniestros
- Contratos de alquiler
- Cualquier otro documento considerado pertinente



Tasación de activos

Las adquisiciones o enajenaciones de bienes inmuebles, así como de los títulos que representen derechos constituidos sobre ellos, se sustentarán en tasaciones realizadas por profesionales o firmas de profesionales que se dediquen a la valoración de activos, debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido y aceptado por la Superintendencia de Valores y de acuerdo a los requisitos, forma y oportunidades que señala el presente reglamento interno, a saber:

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

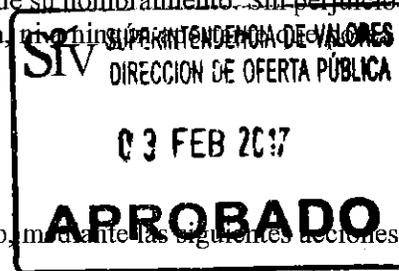
La adquisición de bienes inmuebles requiere de dos tasaciones previas. El valor del bien inmueble es el menor valor de los consignados en estas valoraciones. En caso de que el inmueble se adquiriera a un valor menor al de las tasaciones, se registrará al precio de compra. A partir de su adquisición, los bienes inmuebles se tasarán el último trimestre del año. Cabe destacar que los trimestres considerados son los siguientes: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre.

Para el caso de las opciones de compra de bienes inmuebles en las que incurra el fondo se valorarán por el monto total de la prima pagada. Por otro lado, la existencia de una opción de compra en los contratos de arrendamiento no exime la realización de estas valoraciones.

En el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la compra de un inmueble, la sociedad administradora debe remitir las valoraciones respectivas a la Superintendencia, al representante común de aportantes, al ejecutivo de control interno, las cuales no pueden tener una antigüedad superior a tres (3) meses.

En ningún caso el valor de compra del bien puede exceder el precio fijado en aquella valoración que se adopte más los honorarios por los servicios legales, los impuestos y costos registrales por traspaso de propiedades y otros costos directamente atribuibles a la transacción de compra.

La decisión de la sociedad administradora de designar profesionales o firmas de profesionales tasadores deberá ser notificada al ejecutivo de control interno por los menos cinco (5) días hábiles antes de su nombramiento. Sin perjuicio a lo anterior, el tasador designado no podrá ser relacionado a la sociedad administradora, ni a ningún profesional independiente más del cinco por ciento (5%) del patrimonio del fondo cerrado.



-Control del Inmueble

La Sociedad Administradora deberá tener control del inmueble en nombre del Fondo, mediante las siguientes acciones:

- Custodiar los títulos de las propiedades.
- Asegurarse que las propiedades cuenten en todo momento con los seguros estipulados en la sección de lineamientos sobre contratación de seguros.
- Deberá asegurarse que se realicen tasaciones anuales por los tasadores autorizados con el objetivo de confirmar el buen estado del inmueble de acuerdo a los requerimientos y parámetros establecidos en el contrato de alquiler.

-Características de los inquilinos

Para los inquilinos constituidos como personas jurídicas se evaluarán tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Buró de Crédito.
- Carta de Referencia Bancaria de la empresa
- Estados Financieros de los últimos 3 años, o proyecciones y/o por Análisis de Crédito Ampliado, en su defecto.
- Documentación legal de la empresa
- Contrato de alquiler

Para los inquilinos constituidos como personas físicas se evaluarán los siguientes criterios como mínimo:

- Buró de Crédito
- Dos documentos de identificación personales
- Carta de trabajo o certificación de ingresos
- Carta de Referencia Bancaria

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

- Estado de cuenta bancario de los últimos 6 meses

No existe una concentración máxima de ingresos provenientes de un solo inquilino, esto quedará a discreción del Comité de Inversión. El Fondo no contempla políticas de arrendamiento de inmuebles a personas físicas o jurídicas vinculadas a la sociedad administradora. El tiempo de permanencia con el bien será de dos años, salvo autorización en contrario por parte de la Superintendencia.

Contratos de alquiler

Los contratos de alquiler deberán establecer las condiciones generales y específicas, tales como el precio de alquiler, la moneda pactada, la frecuencia de pago, cláusulas de penalidad y mora por atrasos, plazo de alquiler y datos del garante. Los contratos de alquiler deberán contemplar rentas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Ante una situación adversa de falta de disponibilidad de moneda extranjera se podrá contemplar en su defecto el pago en pesos dominicanos indexados a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Las condiciones de indexación estarán estipuladas en cada contrato de alquiler.

Dichos contratos deben especificar cuáles gastos operativos corresponden al inquilino y cuales al Fondo. Los contratos deben prever el pago de al menos un depósito para cubrir las reparaciones de los daños ocasionados por el inquilino al momento de vencer o rescindir el contrato de alquiler y entregar el inmueble. El monto del mismo será determinado por el comité de inversión para cada inmueble. Al vencimiento del contrato de alquiler el Fondo devolverá el monto del depósito al inquilino deduciendo los gastos de reparación en caso de que existan. Los contratos de alquiler deberán contemplar el momento en el cual los inmuebles podrían ser objeto de venta.

El fondo podrá realizar contratos de Compra y Arrendamiento (*Buy & Leaseback*) de bienes inmobiliarios, que consiste en la compra de locales e inmuebles propiedad de empresas y ocupados por las mismas, para una vez adquiridas por el Fondo otorgar a la empresa un arrendamiento del inmueble a mediano o largo plazo.

-Plazo de los contratos de alquiler

Los plazos de los contratos de alquiler, formalizados con los inquilinos que ocupan los inmuebles propiedad del Fondo, preferiblemente deberán pactarse o ser superiores a los 2 años.

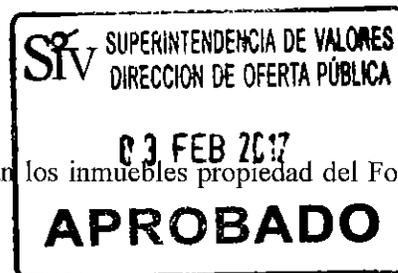
Política para la administración de atrasos en los alquileres

En los casos de inquilinos que presenten atraso en la cartera inmobiliaria se deberá proceder según lo estipulado en la siguiente política establecida para estos efectos por parte de JMMB SAFI. Mediante la cual se establece lo siguiente:

1. Si un inquilino se atrasa más de siete días establecidos por ley, se deberá de seguir un procedimiento de cobro administrativo de notificaciones progresivas (email, llamada telefónica o carta de ejecutivo o carta de gerencia), a fin de lograr que el inquilino cumpla con su obligación de pagar a tiempo los alquileres.
2. Si un inquilino se encuentra en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales la sociedad administradora podrá contratar los servicios de una compañía externa para realizar la gestión de cobros por vía legal según corresponda. A este nivel se consideran también todos aquellos ajustes o registros contables que deban efectuarse de conformidad con los resultados de la gestión de cobro realizada para cada caso en particular.

El contrato de alquiler de cada inmueble deberá incluir cláusulas de penalidad y mora por atrasos, a ser aplicadas en estos casos.

Lineamientos sobre contratación de seguros



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

- Activos que se aseguran y tipo de coberturas que como mínimo se contratarán

Todos los activos inmobiliarios propiedad del Fondo Inmobiliario deberán contar con una cobertura de seguro aceptable y razonable de acuerdo al tipo de inmueble y riesgo que este enfrente. Las coberturas mínimas que buscará obtener la sociedad administradora, de conformidad con la oferta de las entidades aseguradoras, para cada uno de estos inmuebles serán:

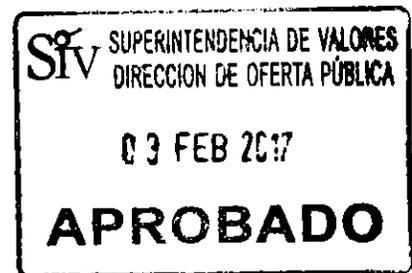
1. Incendio, terremoto, inundación, rayo.
2. Huelga, disturbios y conmoción civil.
3. Remoción de basura.
4. Periodo de mantenimiento prolongado.
5. Responsabilidad civil.
6. Todos los requeridos por leyes y regulaciones aplicables.
7. Cualquier otra cobertura considerada por el comité de inversión.

La cobertura se actualizará anualmente por el valor de cada activo por lo que la exposición por los riesgos mencionados es prácticamente eliminada. La Sociedad Administradora velará por la vigencia de la póliza.

Para la selección de la póliza de seguro el Comité de Inversión deberá evaluar al menos 2 cotizaciones.

Los criterios mínimos que se utilizarán para la evaluación y selección de la entidad aseguradora son:

- a. Solidez financiera.
- b. Respaldo, garantías o avales adicionales.
- c. Experiencia.
- d. Precio de las coberturas.



Lineamientos sobre el mantenimiento de los inmuebles

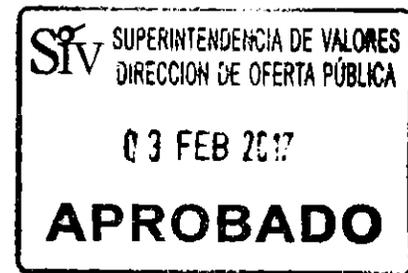
El fondo podrá subcontratar los servicios de mantenimiento de los inmuebles a personas físicas o jurídicas externas a la sociedad administradora. Los servicios de mantenimiento abarcan reparaciones, remodelaciones y mejoras a los bienes inmuebles que adquiera el fondo. Los mismos serán seleccionados a través de un proceso formal de concurso privado en el que se valorarán las ofertas recibidas. Estos participantes deben demostrar ser de reconocida trayectoria y experiencia en el área.

El proceso de selección de empresas que provean los servicios de mantenimiento de los inmuebles es el siguiente:

- La Sociedad Administradora deberá solicitar al menos 3 cotizaciones a empresas que se dediquen a la administración y mantenimiento de inmuebles.
- Se presentarán las tres opciones ante el comité de inversión.
- El comité de inversión evaluará las ofertas recibidas y seleccionará la que considere pertinente.

El comité de inversión podrá elegir varias empresas para el mantenimiento de los inmuebles. Se informará como hecho relevante la empresa seleccionada para el mantenimiento de los inmuebles. Los gastos máximos que podrán ser cargados al Fondo por concepto de mantenimiento de inmuebles se encuentran en el capítulo VI, punto 6.1.2 Gastos que asume el fondo de inversión.

En caso de que el contrato con un inquilino en particular no incluya la responsabilidad para el Fondo de cubrir los gastos de mantenimiento recurrentes, el Fondo debe asegurarse de que el contrato de alquiler contemple como responsabilidad del inquilino el mantenimiento recurrente de los inmuebles.



Compañías que brindarán servicios profesionales al Fondo

El Fondo puede contratar personas físicas o jurídicas como contratistas, subcontratistas o empresas especializadas para realizar los siguientes servicios:

- Inspecciones de mantenimiento e infraestructura.
- Estudios preliminares, presupuestos, construcción y equipamiento.
- Aspectos legales y administrativos relacionados a títulos de propiedad, transferencia de bienes inmuebles, contratos de alquiler o contratos de compra.
- Comercialización de inmuebles: intermediación por compra, venta y arrendamiento de inmuebles.

Las personas físicas o jurídicas contratadas como contratistas, subcontratistas o empresas especializadas podrán ser inversionistas del Fondo, pero no podrán ser relacionados a la Sociedad Administradora. Deben ser terceros libres de conflicto de interés con la Sociedad Administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, funcionarios dependientes, así como a las personas que formen parte de su grupo financiero. No podrán ser realizadas por inquilinos del inmueble o inmuebles de propiedad del fondo o de otros fondos cerrados inmobiliarios administrados por la misma sociedad administradora.

Las selecciones se realizarán a través de un proceso formal de concurso privado en el cual se valorarán las ofertas recibidas para ser aprobado por el Comité de Inversión. Para el caso de remodelaciones, reparaciones, mejoras al bien inmueble o ampliaciones, el contratado conforme a la norma debe acreditar una experiencia superior de 5 años en el sector de la construcción y en obras de similar envergadura. Antes de concretizar cualquier acuerdo o contrato de servicios con empresas que ofrezcan los servicios contemplados, la Sociedad Administradora deberá enviar a la Superintendencia para su revisión.

Lineamientos sobre reparaciones, remodelaciones, mejoras y ampliaciones de inmuebles

La sociedad administradora puede efectuar con cargo al fondo reparaciones, remodelaciones y mejoras a los bienes inmuebles que adquieran. El costo acumulado de los últimos doce (12) meses de las reparaciones, remodelaciones y mejoras no debe superar el veinticinco por ciento (25%) del valor del inmueble ni al veinticinco por ciento (25%) del valor del activo del fondo.

La sociedad administradora puede realizar ampliaciones con cargo al fondo hasta por un veinticinco por ciento (25%) del valor del bien inmueble. Pueden realizarse ampliaciones por porcentajes mayores, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) El monto de la ampliación no supere el cien por ciento (100%) del valor de la última valoración anual del inmueble.
- b) Se cuente con el acuerdo de la asamblea general de aportantes.
- c) No pueden ser financiados con cargo al fondo durante el período de construcción.
- d) La ampliación responda a una necesidad de expansión de un arrendatario del inmueble y este haya confirmado el uso que se dará al área que se desea ampliar mediante la suscripción de un contrato que reconozca las áreas ampliadas.
- e) Se cuenten con los estudios de factibilidad y viabilidad financiera, así como con los permisos municipales correspondientes.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

En caso de que el fondo deba realizar mejoras a sus inmuebles deberá contar con una cobertura a todo riesgo de construcción basada en el valor total del contrato incluyendo al menos responsabilidad civil, incendio, rayo, terremoto, inundación, huelga, disturbios, conmoción civil, remoción de basura y periodo de mantenimiento prolongado.

Los procesos, actividades y áreas críticas de las reparaciones, remodelaciones y mejoras serán realizados por personas físicas o jurídicas externas libres de conflicto de interés a la sociedad como contratistas, subcontratistas, consultores o empresas especializadas. Los mismos serán seleccionados a través de un proceso formal de concurso privado en el que se valorarán las ofertas recibidas. El Comité de Inversiones es quién realizará la selección de las empresas para reparaciones, remodelaciones y mejoras de bienes inmuebles. Estos participantes deben demostrar ser de reconocida trayectoria y experiencia en el área.

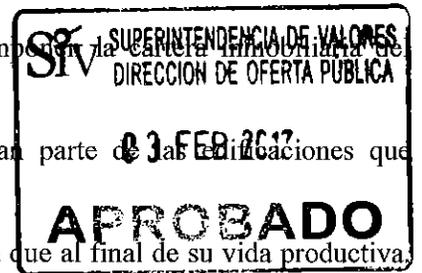
Las obras deben ser realizadas por un tercero libre de conflicto de interés con la sociedad administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, funcionarios y dependientes, así como a las personas que formen parte de su grupo financiero o económico. No podrán ser realizadas por inquilinos del inmueble o inmuebles de propiedad del fondo o de otros fondos cerrados inmobiliarios administrados por la misma sociedad administradora. Además debe presentar una declaración jurada bajo la forma de compulsión notarial o acto bajo firma privada, debidamente notariada y legalizada su firma por la Procuraduría General de la República del constructor que acredite experiencia superior a cinco (5) años en el sector de la construcción y en obras de similar envergadura.

Lineamientos sobre la creación y uso de reservas

Para mitigar los riesgos propios en la administración de la cartera inmobiliaria, el Fondo podrá crear "reservas", entendiéndose como reservas, aquellas cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con el objeto de hacer frente a las eventualidades que pudieran presentarse, ya sea por pérdidas futuras o por depreciaciones de los bienes inmuebles que componen la cartera inmobiliaria del Fondo.

La creación de las reservas tendrá un fin único y específico, que será contribuir a la administración de los riesgos presentes en la actividad inmobiliaria y nunca para garantizar a los inversionistas un rendimiento determinado. El propósito de las reservas es:

- Aumentar la durabilidad dentro del ciclo productivo de los bienes que componen la cartera inmobiliaria del Fondo.
- Mantener buenas condiciones de los componentes constructivos que forman parte de las edificaciones que presentan los bienes de la cartera inmobiliaria del Fondo.
- Uso de recursos para futuros cambios importantes en el inmueble de tal forma que al final de su vida productiva se le pueda dar mejor uso.
- Costos de mantenimiento y reparaciones para mantener o incrementar la productividad del activo (ejemplo: reparación de las instalaciones eléctricas, de puertas, llavines y divisiones internas entre otras).



No existe monto mínimo de reservas. El monto máximo de reservas no deberá exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor del inmueble ni el veinte por ciento (20%) del valor del portafolio de inversión del fondo anualmente.

El monto de la reserva se tomará como una deducción de los rendimientos generados por el Fondo, antes de la distribución de los rendimientos y después de deducir los gastos correspondientes a cada trimestre. Se notificará como hecho relevante la deducción de los rendimientos generados que no serán distribuidos por este concepto. Será utilizada

Reglamento interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

únicamente para los propósitos señalados anteriormente. En caso de que la reserva no sea utilizada al final de la vida del fondo se deberá distribuir a los aportantes una vez se hayan liquidado todos los activos inmobiliarios del fondo.

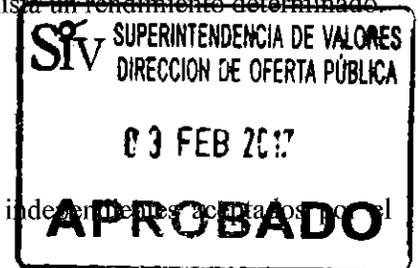
JMMB SAFI deberá velar porque se realice un seguimiento estricto y una revisión anual tanto de los usos, como de las actualizaciones que se realicen quedando debidamente contempladas, en un punto de las actas del Comité de Inversiones. El uso de las reservas no incurrirá en un exceso de los límites de inversión establecidos para el mantenimiento de saldos en cuentas corrientes o de ahorro.

La creación de reservas no constituye un mecanismo que pretenda garantizar al inversionista un rendimiento determinado.

Limitaciones de inversión

El Fondo no está facultado para:

1. Adquirir inmuebles sin tener por lo menos dos tasaciones por profesionales independientes aceptados por el comité de inversiones
2. Invertir en valores representativos de capital



Invertir directa o indirectamente en opciones de compra de bienes inmuebles más del diez por ciento (10%) del patrimonio del fondo. Para éste efecto, las opciones de compra se valorarán por el monto total de la prima pagada

4.3. Políticas de venta de activos inmobiliarios

Los bienes inmuebles que directa o indirectamente conformen parte del patrimonio del fondo no podrán ser enajenados hasta que no haya transcurrido un período de dos años, salvo autorización en contrario por parte de la Superintendencia.

El Comité de Inversión deberá evaluar y aprobar la venta de cada activo inmobiliario, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores que considera de importancia. Una vez el Comité de Inversión tome la decisión de vender el activo, la Sociedad Administradora en representación del fondo tendrá la facultad de venderlo. La política general será que las ventas se hagan en efectivo.

El objetivo al vender cada activo inmobiliario es lograr la mayor apreciación de capital posible, aunque este objetivo no puede asegurarse o garantizarse.

La venta de los inmuebles se deben sustentar en tasaciones realizada por profesionales o firmas de profesionales que se dediquen a la valorización de activos, debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido y aceptado por la SIV.

Los informes derivados de la tasación elaborados por los tasadores designados, en los que se sustenten el precio de las enajenaciones efectuadas, deben ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Valores, del Ejecutivo de Control Interno y del Representante Común de Aportantes, por parte de la sociedad administradora, al día siguiente hábil de éstos haber sido recibidos.

Los activos serán vendidos en dólares estadounidenses.

Para los fines de la ejecución de las ventas de los inmuebles del Fondo, se podrá contratar los servicios de un agente especializado en estas funciones con cargo al Fondo.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

En caso de que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá liquidar las cuotas del fondo con la transferencia de los activos del fondo a los aportantes, quienes deberán aprobarlo a través de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribución de los activos se realizara en base a la proporción de la inversión de cada aportante.

En caso de que la Asamblea de Aportante no apruebe transferencia de los activos del fondo a los aportantes como liquidación de las cuotas, entonces deberá aprobar una prórroga para la liquidación del Fondo y solicitarla a la SIV. Prorroga que deberá contemplar hasta que sean liquidados los activos del Fondo en el mercado a los precios vigentes independientemente de la ganancia o pérdida que pueda generar.

En los casos que existan más activos que aportantes o más aportantes que activos se otorgarán los activos mediante sorteos ante la presencia de un notario público y del representante común de aportantes que conste la transparencia del proceso y el resultado de las asignaciones. En caso de existir más activos que aportantes, uno o varios aportantes podrían recibir más activos en cantidad aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos. En caso de que existan más aportantes que activos, uno o varios aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

4.4. Políticas sobre exceso de inversión

Si un fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, la sociedad administradora informará a la Superintendencia sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo enajenarse los valores o activos como sigue: En caso de activos inmobiliarios, dentro de un plazo no mayor a diez (10) meses; es preciso destacar que por la naturaleza de los activos inmobiliarios se puede tomar varios meses para venderles. En caso de activos financieros, dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses. Si así no ocurriere, se citará a asamblea general de aportantes, a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o instrumentos, la cual, con los informes escritos de la administradora resolverá sobre los mismos.

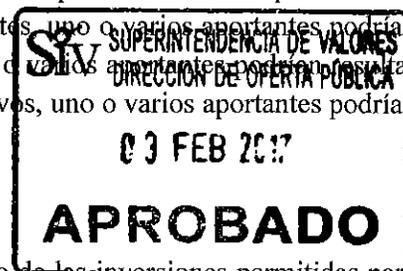
Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, cesará la obligación de enajenarlos.

Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la sociedad administradora, deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil. La sociedad administradora podrá requerir excepcionalmente a la Superintendencia un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, y por única vez, el cual será autorizado a criterio de la Superintendencia. En tanto el exceso o inversión no prevista, no sea subsanado dentro del plazo concedido, la sociedad administradora deberá adquirir los valores en exceso o las inversiones no previstas al mayor valor registrado en su valoración en el fondo cerrado, durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista.

Se entiende que los excesos de inversiones no previstas se originan por causas atribuibles a la sociedad administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia sociedad administradora.

Los excesos de inversión del Fondo, que invierta sus recursos predominantemente en bienes inmuebles, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión de este fondo, se sujetan a las siguientes reglas:

- a) En caso de que los excesos de inversión del fondo, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, hayan sido ocasionados por causas no imputables a la sociedad administradora:



Reglamento Interno

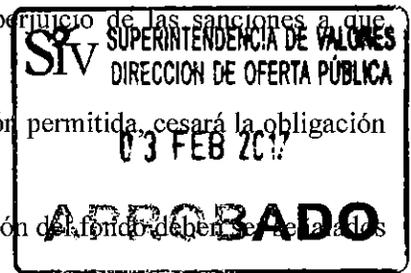
JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

- i. La sociedad administradora deberá convocar a asamblea general de aportantes a fin de aprobar las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, dentro de los treinta (30) días calendario de haberse producido.
 - ii. De acordar la asamblea general de aportantes las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, al día siguiente, la sociedad administradora deberá presentar a la Superintendencia, dichas condiciones.
 - iii. De no existir acuerdo de la asamblea general sobre las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, la sociedad administradora, deberá informar este hecho a la Superintendencia, dentro de los ocho (8) días calendario de realizada la referida asamblea general de aportantes y presentar, para su evaluación, un plan para su regularización, el mismo que será aprobado por la Superintendencia en función a las características y naturaleza de cada fondo.
- b) En caso de que los excesos de inversión del fondo, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, hayan sido ocasionados por causas imputables a la sociedad administradora:
- i. Deberán ser subsanados en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de producidos los excesos de inversiones o de haberse realizado las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo. Para tal efecto, la sociedad administradora deberá presentar a la Superintendencia, al día siguiente de ocurridos los mismos, una propuesta para proceder a la subsanación correspondiente.
 - ii. Si al vencimiento del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de producidos los excesos de inversiones o de haberse realizado las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, no se hubiesen subsanado los excesos o las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, la sociedad administradora deberá adquirir tales inversiones al valor de mercado del día de la adquisición.
 - iii. La sociedad administradora está obligada a restituir al fondo y a los aportantes las pérdidas derivadas de la realización de las inversiones señaladas en el numeral ii), sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la comisión de dicha infracción.
- c) Si los instrumentos o derechos sobre bienes recuperasen su calidad de inversión permitida, cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se hagan llegar a los aportantes.

La sociedad administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

La sociedad administradora deberá restituir al fondo cerrado y a los aportantes que correspondan, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma. Se considera perjuicio, el resultado negativo de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valoración de ésta señalada en el párrafo siguiente.



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

Los excesos o las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo cerrado originados por causas atribuibles a la sociedad administradora, deberán valorarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente.

e) Criterios de valorización

i) De las cuotas:

La asignación del valor cuota para el Fondo de Inversión se debe efectuar mediante los siguientes criterios:

El valor de la cuota del Fondo de Inversión se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo a lo establecido por la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos R-CNV-2014-17-MV aprobada por la Superintendencia de Valores.

El valor cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo de Inversión, calculado al final del cierre contable de cada día natural, entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

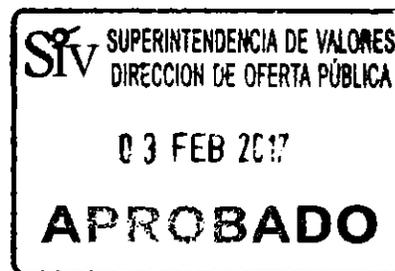
#Ct: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

Por ejemplo:

$$VC_t = \frac{502,870,818.89}{500.000} = 1,005.74$$

PNt: 502,870,818.89

#Ct: 500,000 cuotas



El patrimonio neto transitorio (PNt) se calcula de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t \times (1 - r)$$

PN't: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

r: Porcentaje cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calcula de la siguiente manera:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

A't: Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

P't: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t".

1. En primer lugar, para calcular el activo total del fondo se deberán sumar las partidas siguientes:

- a) El efectivo del fondo en caja y bancos;
- b) Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- d) Las demás cuentas del activo que autorice el Consejo las que se valorarán en las condiciones que éste determine.

2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos siempre que hayan sido previstos en el Reglamento Interno;
- b) Los dividendos por pagar;
- c) Las demás cuentas de pasivo del fondo, que señale en el Reglamento Interno.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio.

Los aportes por compra de cuotas en el mercado primario, presentados desde la hora de corte del día "t", inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les deben asignar un mismo valor de cuota.

La asignación del valor cuota para fondos cerrados se debe efectuar mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día calendario anterior, es decir, el patrimonio neto de pre-cierre (PN^t) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t -1".

Las cuotas de fondos cerrados tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento de su inscripción en el mercado secundario.

ii) De las inversiones del Fondo de Inversión

Valoración de los activos financieros del fondo

El criterio de valorización de las inversiones del Fondo de Inversión corresponderá a lo establecido por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 8 de agosto de 2014 (R-CNV-2014-17-MV) que aprueba la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos. Este punto se modifica automáticamente ante cualquier modificación o sustitución de la Norma.

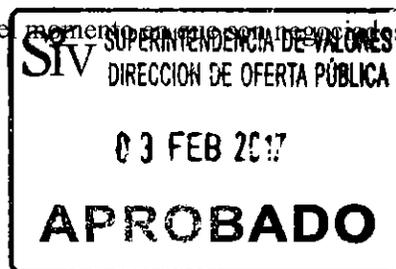
En tal sentido, comprendiendo al Fondo de Inversión como un patrimonio autónomo, aplican los criterios que taxativamente mostramos a continuación, según la norma referida en el párrafo anterior:

"CAPITULO II

RECONOCIMIENTO INICIAL

Artículo 5. Reconocimiento inicial. *El patrimonio autónomo reconocerá una inversión o activo financiero dentro de su estado de situación financiera cuando se hayan transferido al patrimonio todos los riesgos y beneficios (derecho a recibir los flujos de efectivos) relacionados con dicho activo financiero.*

Artículo 6. Clasificación de inversiones. *Los patrimonios autónomos clasificarán sus inversiones en instrumentos financieros, acorde a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus siglas en inglés IFRS, en instrumentos de deuda (Valores representativos de deuda, Instrumentos derivados, entre otros) y de*



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

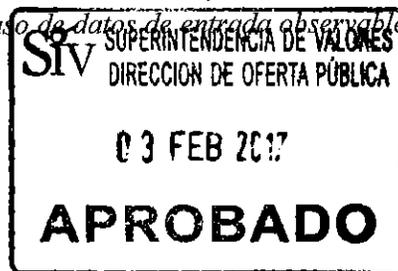
capitalización (Instrumentos representativos de derecho patrimonial). Dichos instrumentos financieros serán reconocidos inicialmente en el estado de situación financiera de los patrimonios autónomos a su costo de adquisición (valor razonable de la contraprestación pagada) el cual es equivalente al precio pagado por adquirir el activo, o recibido por asumir el pasivo (un precio de entrada).

Párrafo I. *Con posterioridad al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros serán medidos a valor razonable o costo amortizado con efecto en resultado según corresponda.*

Párrafo II. *La valorización posterior de los instrumentos financieros medidos a costo amortizado se realizará en base al método de interés efectivo.*

Párrafo III. *El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero. Al calcular la tasa de interés efectiva, la sociedad participante estimará los flujos de efectivo considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero, sin considerar las pérdidas por crédito futuras producto de un default o incumplimiento de pago.*

Párrafo IV. *La valorización posterior de los instrumentos financieros medidos a valor razonable deberá ser realizada utilizando las técnicas de valoración establecidas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las sociedades participantes utilizarán las técnicas de valoración que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.*



CAPITULO III INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALORIZAR

Artículo 7. *Instrumentos financieros a valorizar en base a informaciones suministradas por sociedades proveedoras de precios. Las sociedades participantes deberán valorizar los siguientes instrumentos u operaciones financieras en base a los precios o tasas proporcionadas por una sociedad proveedora de precios, debidamente autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos con la que se haya suscrito el respectivo contrato de servicios de proveeduría de precios o a quienes designe la Superintendencia de Valores para tales fines:*

- 1) Valores representativos de deuda, objetos de ofertas públicas inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos.*
- 2) Contratos de derivados, admitidos a negociación en el mercado bursátil de la República Dominicana autorizados por la Superintendencia de Valores.*

Se utilizará como proveedora de precios al servicio “RDVAL Proveedoras de precios” provisto por la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Este servicio será contratado por la Sociedad Administradora, no por el Fondo. En caso de que el Consejo de Administración decida que el Fondo debería contratar este servicio, previo a la contratación se informará a la Superintendencia del cambio propuesto al presente reglamento interno y prospecto de emisión. Aprobada la modificación correspondiente la sociedad administradora procederá a informar dichos cambios a la Superintendencia como hecho relevante y al aportante, tal y como lo estipula el artículo 103 de la Norma R-CNV-2014-22-MV.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

Artículo 8. Instrumentos financieros a valorizar en base a criterios diferentes. Las sociedades participantes valorizarán los instrumentos financieros en base a criterios diferentes según sea uno de los casos siguientes:

- 1) Los instrumentos financieros diferentes a los mencionados el artículo precedente;
- 2) De no existir una Proveedora de Precios inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos;
- 3) Que dicha Proveedora no incluya la metodología o el precio correspondiente para un instrumento financiero en particular;
- 4) Que la sociedad participante sea de opinión que los resultados de la Proveedora de Precios no reflejan prudentemente la realidad del mercado (debiendo de solicitar autorización para la utilización de criterios diferentes de valorización ante la Superintendencia de Valores por comunicación escrita debidamente fundamentada mediante análisis técnico).

f) Los depósitos a plazo y de ahorro serán valorizados de la siguiente manera:

Párrafo I. Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa de interés capitalizable (interés compuesto), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD * (1 + r)^n$$

Donde:

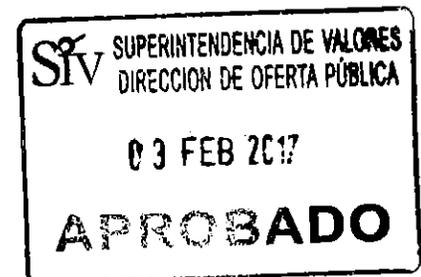
- VA_t : Valor actual en el día t
 MD : Monto depositado o saldo acumulado (inversión inicial más los intereses capitalizados) al día t, con derecho a intereses.
 r : Tasa de interés efectiva
 n : Fecha de Valorización - Fecha de Inicio de Pago de Intereses +1

Párrafo II. Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa de interés no capitalizable (interés simple), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD * \left[1 + \left(\frac{n * RS}{PB} \right) \right]$$

Donde:

- VA_t : Valor actual en el día t
 MD : Monto depositado o saldo acumulado al día t, con derecho a intereses.
 RS : Tasa de interés simple del periodo señalado por la entidad financiera.
 PB : Número de días calendario del periodo de la tasa.



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

g) Los instrumentos representativos de deuda se valorizarán al precio o valor de mercado del instrumento considerando las transacciones en el mercado. A estos fines se considerará el precio promedio del día anterior al día de la valoración según se publican en el mecanismo centralizado de negociación donde se transen. En caso de que un título valor no sea transado en la bolsa de valores en el día particular se mantendrá el último precio promedio según se define anteriormente, hasta un máximo de cinco (05) días hábiles sin transacciones.

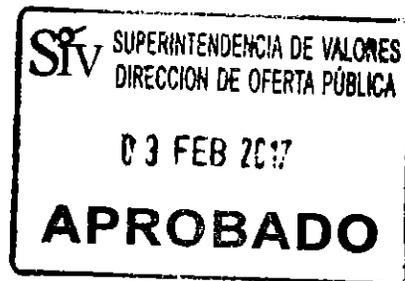
Párrafo I. Para aquellos instrumentos que no tengan precio de mercado ya que no existen transacciones en los últimos cinco (05) días hábiles previos a la fecha de valorización, se tomarán todas las posturas en firme de oferta de compra del último día donde fueron registradas en el mecanismo centralizado de negociación donde se transaron.

Párrafo II. En caso de que un título valor no tenga transacciones por más de cinco (05) días hábiles, ni posturas de oferta de compra registradas en el mecanismo centralizado de negociación, el valor del título valor se calculará descontando su flujo de pagos futuros a las tasas de rendimiento de mercado, de manera que las inversiones en tales instrumentos reflejen su valor de liquidación en el mercado, utilizando para ello la siguiente expresión:

$$VA_t = \sum_{n=1}^N \frac{Rn}{(1+r)^n} + \frac{VN}{(1+r)^N}$$

Donde:

- VA_t : Valor actual en el día t.
VN : Valor nominal del instrumento.
Rn : Monto de pago del cupón del instrumento en el periodo n.
r : Tasa de interés efectiva
n : Tiempo para cada flujo de pago
N : Número de periodos que restan hasta el día de vencimiento.



Párrafo III. Cuando la tasa de interés de la emisión y/o el valor facial sean variables, deberá actualizarse el flujo de pago futuros, en cuanto se conozcan los nuevos valores de la tasa de interés o el valor nominal.

Párrafo IV. Para fines de la estimación de los flujos de pagos futuros en el caso de instrumentos representativos de deuda que tengan amortizaciones inciertas a lo largo de su vida útil, es decir, no determinables en su monto ni en su periodicidad, se debe asumir que el saldo pendiente del principal será abonado siempre al vencimiento del plazo del instrumento y que el pago de los intereses se producirá en las fechas previstas en las condiciones de emisión. Asimismo, los flujos de pagos futuros deben recalcularse cada vez que se produzca una amortización parcial del principal.

Párrafo V. La tasa de rendimiento basada en transacciones del mercado se obtendrá de la última operación registrada en el mecanismo centralizado de negociación local donde dicho instrumento registre el mayor volumen, entendiéndose que el referido mecanismo centralizado de negociación dispone de estadística pública diaria de sus operaciones. Las subastas están comprendidas dentro de las operaciones susceptibles de ser consideradas.

Párrafo VI. Cuando no exista precio de mercado o cuando en opinión de la sociedad que administre el patrimonio autónomo este no refleje el valor de liquidación de los valores representativos de deuda, está a su juicio y bajo su responsabilidad determinar las tasas de interés a las que valorizará los indicados instrumentos, pudiendo esta realizar un promedio ponderado de los instrumentos de deuda transados en un mecanismo centralizado de negociación local con un

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

vencimiento igual al título valor a evaluar, o en ausencia de títulos con igual vencimiento, con aquellos instrumentos cuya fecha de vencimiento sea la más cercana a la del título valor a evaluar.

Párrafo VII. La determinación de las tasas de rendimiento correspondientes a los instrumentos representativos de deuda debe ser el resultado de un proceso de evaluación de las condiciones imperantes en el mercado que influyen en el comportamiento de dichas tasas. Las tasas obtenidas de esa manera serán utilizadas en la valorización de los instrumentos representativos de deuda.

Artículo 9. Lineamientos Mínimos para la Determinación de las Tasas. Para el sustento de las tasas de rendimiento correspondientes a cada uno de los instrumentos representativos de deuda, la sociedad participante que administre el patrimonio autónomo deberá remitir un informe mensual conforme lo establece el artículo 10 (Información sobre Tasas de Rendimiento de los Instrumentos de Deuda) de la presente Norma, y presentará el siguiente formato:

a) **Metodología.** Explicar claramente el procedimiento o conjunto de actividades desarrolladas para la determinación de las tasas de rendimiento de los instrumentos representativos de deuda que conforman la cartera del patrimonio autónomo.

b) **Fuentes de Información.** Detalle de las fuentes de información utilizadas en la obtención de las tasas de rendimiento de cada uno de los instrumentos representativos de deuda. Sustentar el uso de cada fuente de información y la explicación de los criterios utilizados para la combinación de las diferentes fuentes. Especificar, de ser el caso, la combinación de los servicios de terceras personas para la determinación de las tasas de rendimiento.

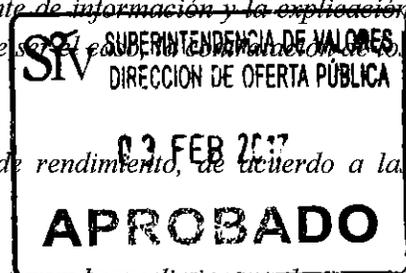
c) **Análisis.** Consiste en la aplicación de la metodología para obtener las tasas de rendimiento, de acuerdo a las siguientes pautas:

i) **Criterios Generales.** En su análisis, deberá dar prioridad a la información sobre tasas de rendimiento a las que se hayan efectuado operaciones en los mecanismos centralizados de negociación, ya sea en transacciones primarias o secundarias, indicando la razón por la que fueron tomados o descartados como puntos de referencia. De no existir o haber sido descartadas las tasas de rendimiento derivadas de operaciones en el mercado, se podrá recurrir a encuestas o sondeos de mercado, indicando sobre qué instrumentos se efectuaron, las características de la muestra seleccionada y los resultados obtenidos.

ii) **Información a partir de operaciones en el mercado primario o secundario.** Cuando se utilicen las tasas de rendimiento obtenidas a partir de transacciones en el mercado primario o secundario se identificarán las mencionadas transacciones, indicando el instrumento financiero, monto y fecha en que fueron ejecutadas. Asimismo, respecto de los instrumentos financieros se indicará el rendimiento ofrecido en términos efectivos anuales (base trescientos sesenta (360) días calendario), el plazo que resta hasta su vencimiento expresado en años (con dos (02) decimales) y, según corresponda, la clasificación de riesgo. En los casos que la información sobre tasas de rendimiento se obtenga a partir de las operaciones efectuadas por el propio patrimonio autónomo se utilizarán las mismas pautas.

iii) **Conclusiones.** Las tasas de rendimiento correspondientes a cada uno de los instrumentos representativos de deuda objeto de valorización.

iv) **Observaciones adicionales.** Cualquier otra información o comentario considerado relevante por la sociedad participante.



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

Párrafo I. La omisión o desviación de los criterios y fundamentos técnicos que sustenten la determinación de las tasas de rendimiento en el informe mensual establecido en el artículo 10 (Información sobre Tasas de Rendimiento de los Instrumentos de Deuda) de la presente Norma, causaría el incumplimiento de la correcta valorización de las inversiones de los patrimonios autónomos y en tal sentido constituye un incumplimiento sancionable conforme a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Valores.

Párrafo II. Las sociedades participantes deberán mantener un archivo, ya sea físico o digital, en que registren las pruebas que sustenten la utilización de los procedimientos descritos, así como de los fundamentos que hayan sido remitidos a la Superintendencia de Valores.

Párrafo III. Cualquier cambio en la metodología de determinación de las tasas debe ser aprobada por el Comité de Inversiones o por el órgano correspondiente, y por la Superintendencia de Valores. Una vez obtenidas las aprobaciones, los cambios deben ser comunicados a los aportantes o a los tenedores de los valores y a la Superintendencia de Valores como hecho relevante y tendrán vigencia luego de cinco (05) días calendario de efectuada la comunicación a la Superintendencia de Valores.

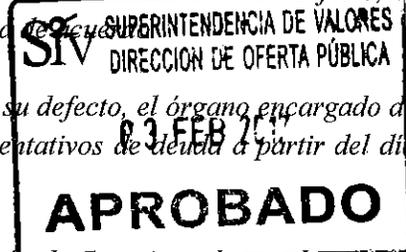
Artículo 10. Información sobre Tasas de Rendimiento de los Instrumentos de Deuda. La información sobre las tasas de rendimiento de los instrumentos representativos de deuda, así como los lineamientos mínimos para la determinación de las tasas por la sociedad participante en caso de no contar con los servicios de una Proveedora de Precios casos establecidos en el artículo 8 (Instrumentos financieros a valorizar en base a Criterios diferentes) de la presente Norma, son de carácter público y califican como Hecho Relevante. El órgano responsable de la determinación de las tasas de rendimiento para el caso de los fondos de inversión es el Comité de Inversiones o en su defecto, el órgano encargado de tomar decisiones para otros patrimonios autónomos.

Párrafo I. Cada vez que el Comité de Inversiones o en su defecto, el órgano encargado de tomar decisiones, bajo su responsabilidad, efectúe un cambio en las tasas de rendimiento utilizadas, este hecho deberá ser informado a la Superintendencia de Valores a través de un documento que contenga los lineamientos mínimos para la determinación de las tasas a que hace referencia la sección precedente, debiendo dicho documento estar sellado y firmado por el representante legal de la sociedad participante. Esta información deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores a más tardar al día hábil siguiente de haber sido acordada por el Comité de Inversiones o en su defecto, el órgano encargado de tomar decisiones debiendo señalarse en la comunicación la fecha de acuerdo.

Párrafo II. Las tasas de rendimiento determinadas por el Comité de Inversiones o en su defecto, el órgano encargado de tomar decisiones, deben ser aplicadas en la valorización de los instrumentos representativos de deuda a partir del día calendario siguiente de haber sido acordadas.

Párrafo III. La sociedad participante que administra el patrimonio autónomo remitirá a la Superintendencia de Valores información sobre la valoración del portafolio de los patrimonios autónomos bajo su administración, además de mantenerlas publicadas y actualizadas en su página web. Esta remisión de información se efectuará de manera mensual, a más tardar tres (03) días hábiles después del cierre del mes anterior.

Párrafo IV. Las tasas de rendimiento correspondientes a la valorización de los instrumentos representativos de deuda, así como sus respectivos fundamentos deben estar a disposición de cualquier inversionista que haya adquirido un valor del patrimonio autónomo al primer requerimiento que realice a la sociedad participante que administra el patrimonio autónomo. Asimismo, la sociedad participante deberá informar a los inversionistas mediante los medios que disponga



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

que el detalle de tal estructura se encuentre a su disposición en los lugares que para el efecto se establezcan, así como en el Registro de Mercado de Valores y Productos y en su página Web.

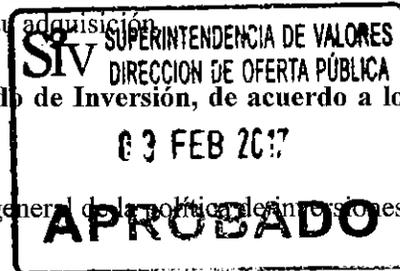
Valoración de los activos inmobiliarios del fondo

La valorización de los inmuebles que se encuentren en el portafolio del fondo cerrado se realizará conforme a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 40 Inversiones Inmobiliarias) para la determinación de su valor razonable. Siendo la metodología para determinar el valor razonable de los inmuebles una tasación realizada por profesionales o firmas de profesionales que se dediquen a la valorización de activos, debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido. Los bienes inmuebles se tasarán el último trimestre del año. Cabe destacar que los trimestres considerados son los siguientes: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre.

La existencia de una opción de compra en los contratos de arrendamiento no exime la realización de estas valoraciones. Los activos del fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición.

f) Prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo de Inversión, de acuerdo a lo establecido en la legislación y normativa aplicable

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones y conforme los criterios de diversificación establecidos en el presente Reglamento.



Por mandato de la Resolución R-CNV-2013-33-MV modificada por la Resolución R-CNV-2014-22-MV, las inversiones nacionales de los fondos de inversión cerrados, deben diversificarse en función de los criterios y límites siguientes:

1. No podrán adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de deuda de oferta pública. La adquisición de Valores en estas condiciones no debe superar el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión de cada fondo cerrado administrado.
2. No podrán poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza. Podrán poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión.
3. Podrán poseer hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el gobierno central o el Banco Central de la República Dominicana.
4. No podrán invertir en cuotas de un fondo abierto.

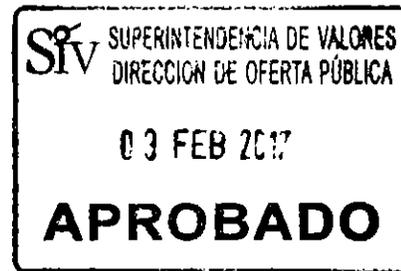
Para el caso en que un comité de inversión cuente con una o varias personas vinculadas a la sociedad administradora de conformidad a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento 664-12, al fondo no le será aplicable lo dispuesto en el numeral 2 del listado aquí anteriormente enunciado y no podrá invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la sociedad administradora.

En adición a lo anterior, en cuanto a los bienes inmuebles, el Fondo no está facultado para:

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

1. Adquirir inmuebles sin tener por lo menos dos tasaciones por profesionales independientes aceptados por el comité de inversión.
2. Adquirir propiedades hipotecadas.
3. Invertir en commodities o contratos a futuro.
4. Emitir garantías o fianzas.
5. Invertir en valores representativos de capital.
6. Invertir directa o indirectamente en opciones de compra de bienes inmuebles más del diez por ciento (10%) del patrimonio del fondo. Para éste efecto, las opciones de compra se valorarán por el monto total de la prima pagada.
7. Invertir más del veinte por ciento (20%) del patrimonio del fondo en cuentas bancarias y en instrumentos financieros, acorde a lo dispuesto en los artículos 114 (*Portafolio de fondos cerrados*) y 116 (*Diversificación de las inversiones nacionales de los fondos cerrados*) de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión. Este límite podrá excederse temporalmente, por un plazo máximo de seis (6) meses, en caso de que ingrese dinero a la cuenta del fondo producto de una desinversión. Esta situación debe ser comunicada al ejecutivo de control interno al día siguiente de ocurrido.
8. Invertir directa o indirectamente en un único bien inmueble más del sesenta y cinco por ciento (65%) del patrimonio del fondo. La inversión en un mismo bien inmueble como porcentaje del activo total del fondo. Para estos efectos, el conjunto de unidades inmobiliarias que formen parte de un edificio, urbanización, complejo habitacional u otros de similares características serán considerados como un mismo bien inmueble, aun cuando se encuentren registrados de forma independiente en el Registro inmobiliario.
9. Enajenar los bienes inmuebles que directa o indirectamente conformen parte del patrimonio del fondo sin que haya transcurrido el período establecido en el presente reglamento interno salvo autorización en contrario por parte de la Superintendencia.



g) Procedimiento para el registro de aportantes

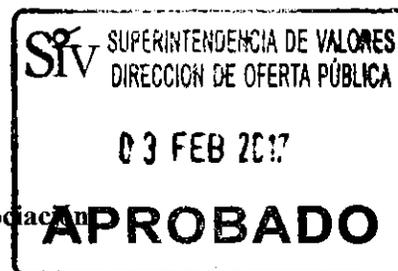
Cuando el aportante coloque una orden de compra previa a la adquisición de las cuotas en el mercado primario o secundario, los intermediarios de valores correspondientes deberán entregarle el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión del Fondo, explicando los mismos.

En ese sentido, el puesto de bolsa deberá solicitar y verificar la información y la documentación requerida para la apertura de cuenta y la compra de de cuotas verificando que la inversión se ajuste al perfil de riesgo del inversionista. En el caso de fondos cerrados, se adquiere la condición de aportante por la compra de cuotas en el mercado primario o secundario. La compra de la cuota conlleva la aceptación de las condiciones del fondo.

En el caso de fondos de inversión cerrados la Sociedad Administradora solicitará al depósito centralizado de valores el listado de aportante del fondo de inversión o los cambios que se produzcan al fondo en relación a los aportantes ya sea con sus datos de contactos y cantidad de cuotas.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión asignará al registro del aportante, una numeración que reflejará un criterio de uniformidad y distinguiendo entre personas físicas y jurídicas.

Reglamento Interno
JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario
II – Normas Generales del Fondo de Inversión



a) Procedimiento de colocación de las cuotas y mecanismos centralizados de negociación

Mercado Primario y registro en la Bolsa de Valores de la República Dominicana

Las Cuotas de Participación de la primera emisión y sus ampliaciones del Programa de Emisiones se encontrarán registradas en la Bolsa de Valores de la República Dominicana y serán colocadas en el mercado primario por JMMB, Puesto de Bolsa, S. A., bajo la modalidad “a mejor esfuerzo”. La modalidad de mejor esfuerzo indica que el agente colocador se compromete con la sociedad administradora del Fondo a realizar el mejor esfuerzo para colocar la primera emisión y sus ampliaciones, pero no garantiza su colocación ni asume riesgo alguno en relación con los valores que no sean colocados.

Todo inversionista puede acudir, a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria correspondiente a la única emisión y sus ampliaciones, donde cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV a colocar su orden para adquirir las cuotas en mercado primario. Previo a la compra de cuotas, el inversionista debe recibir el reglamento interno y el prospecto de emisión y una explicación detallada del mismo. Así como una evaluación del perfil del inversionista realizado por el intermediario de valores para verificar si dicho inversionista aplica o no según el objetivo del fondo de inversión.

Las órdenes deben ser recibidas a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Finalización del Período de Colocación Primaria en horario de 8:00a.m. a 5:00p.m, en los Puesto de Bolsa o Intermediarios de Valores, salvo el último día de la Colocación, que será según el horario establecido por la Bolsa de Valores de la República Dominicana. La orden de compra debe indicar la cantidad de valores que desea y las demás informaciones que se requieran para completar la Orden de Suscripción. La colocación de las órdenes de los Inversionistas en General en el Sistema de Negociación, será en el horario establecido por la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores, autorizado por la SIV, pasado el horario de negociación del sistema de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, su orden quedará para el día hábil siguiente.

El Agente de Colocación podrá contratar a uno o varios Agentes de Distribución a los fines de que presten su mediación al Agente de Colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores. Los contratos serán remitidos a la SIV previo al inicio del periodo de colocación de la primera emisión y sus ampliaciones

Para el primer día de colocación de la primera emisión que se genere del Programa de Emisiones, el precio de suscripción inicial de cada Cuota de Participación corresponderá a su valor nominal. A partir de esta fecha, y para todas las ampliaciones de la primera emisión, el precio de suscripción inicial de colocación primaria será el correspondiente al calculado por la sociedad administradora en el cierre operativo del día anterior de la fecha de transacción.

El Agente de Colocación y los demás Agentes de Distribución podrán registrar las órdenes de suscripción en el mercado primario a través de las plataformas de negociación electrónicas de la Bolsa de Valores de la República Dominicana en los horarios determinados por la misma. Los inversionistas ponen la orden de compra de las cuotas ante el intermediario y este la ejecuta en el sistema de la Bolsa de Valores de la República Dominicana en fecha de transacciones (T). La fecha de suscripción o fecha valor es “T + 3”, tiempo en que se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad de la cuota, pasando a ser aportante del Fondo.

Los intermediarios de valores informarán a los inversionistas si la orden fue aceptada a través de los medios que tengan disponibles. Las órdenes de compra podrían ser rechazadas por la no disponibilidad de cuotas en caso de que estas se colocasen previamente o en caso de que el intermediario de valores confirme que el inversionista no cuenta con fondos líquidos suficientes para ejecutar y cumplir con la orden. La orden también puede ser rechazada si en la evaluación del

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

perfil del inversionista no es apta la inversión o no puede tolerar el nivel de riesgo del presente fondo, es decir si el inversionista tiene un perfil diferente a tolerancia al riesgo de moderada a alta.

Los aportantes del Fondo obtendrán sus recibos a través de los intermediarios de valores.

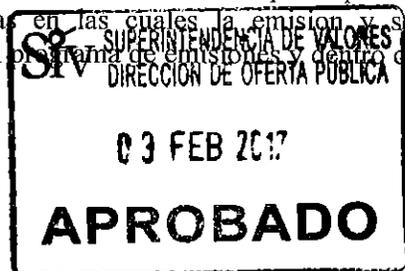
La adquisición de la calidad de Aportante presupone la sujeción del Aportante a las condiciones señaladas en el presente Reglamento Interno, así como a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores No. 19-00, su Reglamento de Aplicación No. 664-12 y demás normas de carácter general expedidas por las autoridades competentes del mercado de valores dominicano.

El plazo de vigencia del programa de emisiones es de tres años a partir de la Fecha de Inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

b) Condiciones del programa de emisiones de cuotas y normas para su negociación.

El programa de emisiones consta de una única emisión que será colocada en el mercado hasta agotar el monto del programa durante la vigencia del programa de emisiones.

El monto recaudado en cada colocación va a depender del precio de colocación primaria de las cuotas de participación. JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión determinará las fechas en las cuales la emisión y sus ampliaciones serán emitidas, siempre y cuando sean dentro del plazo estipulado en el programa de emisiones y dentro del monto total del programa y antes de la fecha de expiración del mismo.



Redención de cuotas

Al tratarse de un fondo de inversión tipo cerrado, el FONDO no redimirá las cuotas de los aportantes, sino hasta su vencimiento a los 10 años a partir de la fecha de emisión de la primera emisión que se genere del programa de emisiones.

El aportante que desee hacer líquida su inversión deberá negociar sus cuotas en el mercado secundario vía un Intermediario de Valores autorizado e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la SIV y en la BVRD.

Mercado Secundario y negociación a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana

Los aportantes podrán negociar sus cuotas de participación en el mercado secundario a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del período de colocación.

El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el Valor Cuota (es decir, la valorización de las Cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración de cuotas definida en el presente Reglamento Interno que publicará la sociedad administradora en su página web o por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD).

La sociedad administradora informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV y a la BVRD el monto suscrito, de ser el caso, comparándolo con el monto de la ampliación correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web la sociedad Administradora (www.jmmb.com.do) y de la SIV

Los aportantes podrán negociar sus cuotas de participación del Fondo en el mercado secundario a través de los intermediarios de valores de su preferencia (autorizados por la Superintendencia de Valores, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos e inscritos en la BVRD) por medio de la plataforma de la Bolsa de Valores de la República Dominicana en el horario, términos y normas de negociación definidas por la misma. La liquidación y compensación será llevada por CEVALDOM. Esta entidad autorizada para ofrecer servicios de depósito centralizado de valores, representan las cuotas de participación del fondo mediante anotaciones en cuenta. Las cuotas de participación del Fondo no tienen restricción para su libre transmisibilidad, siempre y cuando se realicen a través del mecanismo centralizado de negociación de la BVRD..

La transferencia de la propiedad de las cuotas de participación está sujeta al régimen de propiedad registral que establece la Ley. Para los fines legales, en el régimen de propiedad registral, se reputa como titular o propietario de los valores representados mediante anotación en cuenta a quien aparezca inscrito como tal en los registros contables del libro de propiedad a cargo del depósito centralizado de valores.

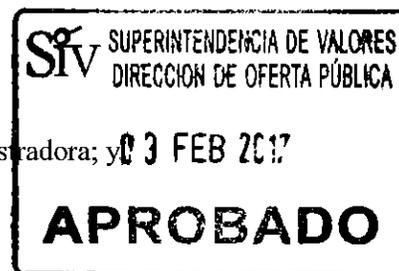
c) Normas sobre la asamblea general de aportantes, precisando como mínimo las atribuciones de dicha asamblea, diario en que se publicará el aviso de convocatoria, quórum necesario para su convocatoria y adopción de acuerdos

La asamblea general de aportantes se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada gestión anual para aprobar los reportes de la situación financiera del fondo cerrado.

La Asamblea General de Aportantes del Fondo podrá ser ordinaria o extraordinaria, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en ella. Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes de Fondos Cerrados las siguientes:

a) Asamblea General de Aportantes Ordinaria:

1. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
2. Designar a los Auditores Externos de los propuestos por la sociedad administradora; y
3. Remover y asignar al Representante Común de Aportantes.



b) Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:

1. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la sociedad administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la legislación y normativa aplicable;
2. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
3. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la sociedad administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes;
4. Aprobar la fusión con otro u otros Fondos Cerrados;
5. Conocer las modificaciones a los gastos; y
6. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Ordinaria.

Los avisos de convocatoria de las Asambleas Generales de Aportantes serán realizados en un medio de prensa escrito de circulación nacional de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales respecto de las Asambleas Generales de Obligacionistas.

Reglamento Interno
JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

La Asamblea General de Aportantes se reunirá a convocatoria efectuada por la sociedad administradora o por el Representante Común de Aportantes.

Uno o varios de los Aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la sociedad administradora, o al Representante Común de Aportantes, que convoque a la Asamblea General de Aportantes. Si la Asamblea General de Aportantes no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la SIV la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la SIV deberá estar acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

La SIV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora o al Representante Común de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante Común de Aportantes, o que se revoque su nombramiento.

Asimismo, la SIV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea General de Aportantes o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el presente Reglamento. Asimismo, la SIV podrá participar en cualquier Asamblea General de Aportantes a través de un representante debidamente acreditado, con derecho a voz pero sin voto y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea General de Aportantes o la validez de sus acuerdos.

La sociedad administradora o el Ejecutivo de Control Interno, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora.

Existirá quórum en las Asambleas Generales Ordinarias de Aportantes si estuvieran presentes o representadas aportantes titulares de al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del total de las cuotas efectivamente colocadas. Para las extraordinarias, será necesaria la presencia o representación de aportantes titulares de al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas.

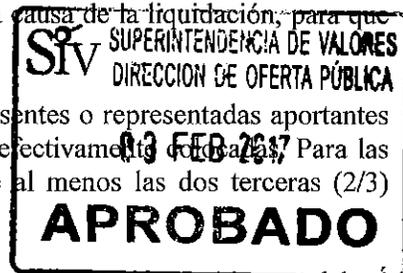
En los casos en que en la primera convocatoria, no se reuniera el quórum necesario para realizar la Asamblea, se deberá convocar una nueva asamblea, la cual debe ser convocada con una diferencia de 6 días, entre el día de la publicación de la segunda convocatoria y la realización de la Asamblea, la cual se encontrará habilitada para deliberar válidamente, cualquiera que sea la porción presente o representada del total de las cuotas efectivamente colocadas.

Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea.

Los Aportantes o sus representantes deberán acreditarse ante la sociedad administradora con la presentación de su documento de identidad personal vigente, poder legal especial debidamente certificado en caso de los apoderados, y la certificación del órgano societario correspondiente en caso de que represente una sociedad.

Los asuntos tratados y las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes, ya sea ordinaria o extraordinaria, constarán en acta, que deberán encontrarse certificadas y visadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, acorde al proceso seguido para las Asambleas de Obligacionistas establecido por la Ley 479-08, además de contar con la nómina de asistencia que debe contener el nombre y las firmas de los asistentes. Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la administradora y estar a todo momento a disposición de la SIV, para cuando ésta lo estime necesario.

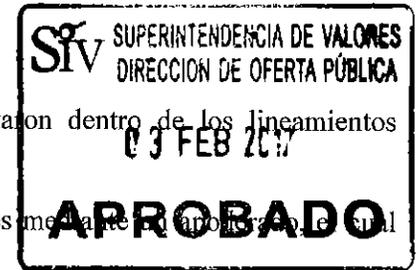
Las decisiones que adopte la Asamblea General de Aportantes, ya sea de carácter ordinaria o extraordinaria, deberán ser



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

remitidas a la SIV para su registro y verificación de que las decisiones se adoptaron dentro de los lineamientos establecidos por la regulación vigente.



Los aportantes podrán hacerse representar ante las Asambleas Generales de Aportantes mediante el representante común que puede ser aportante o no.

d) Normas que regulan las formas de designación y remoción del representante común de aportantes

La designación y remoción del Representante Común de Aportantes será decidida y conocida en la Asamblea General de Aportantes Ordinaria. Este Representante Común de Aportantes puede ser removido por voluntad de la Asamblea General de Aportantes, sin expresión de causa; y/o solo podrá renunciar por voluntad propia de su cargo por causas justificadas. La Superintendencia de Valores, a través de normas de carácter general, regulará las causas de la renuncia del Representante Común de Aportantes. El nuevo representante podrá desempeñar sus funciones a partir del momento que exprese su aceptación, con previa aviso a la Superintendencia.

El Representante Común de Aportantes debe velar por los derechos e intereses de los aportantes del Fondo, y se regirá por la norma de carácter general del Representante de la Masa de Obligacionistas, en lo que aplique. Especialmente, corresponde al Representante Común de los Aportantes el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

Asimismo, el Representante Común de Aportantes está sujeto a la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, aprobada por la quinta resolución del Consejo Nacional de Valores del tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016) R-CNV-2016-14-MV. Además, en lo que aplique, en la Ley de Sociedades, Ley 479-08 y sus modificaciones, el Reglamento 664-12, la Resolución R-CNV-2013-33-MV y su modificación, las normas que al efecto establezca la SIV, a las que le corresponden como mandatario, de conformidad con lo previsto en el Código Civil de la República Dominicana (en lo adelante Código Civil), al presente Reglamento Interno, el Prospecto del Programa de Emisiones, el Contrato de Representante Común de Aportantes y las Asambleas Generales de Aportantes.

La sociedad administradora ha designado a BDO Auditoría, S.R.L. como Representante Común de Aportantes a través del contrato suscrito al efecto entre dicha entidad y la sociedad administradora, el cual se anexa al presente Reglamento y forma parte integral del mismo, y podrá ser removido y reemplazado en cualquier momento por la Asamblea General de Aportantes previo cumplimiento de la normativa vigente.

El Representante Común de los Aportantes no se encuentra, ni podrá encontrarse, inhabilitado o impedido para desarrollar sus funciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 332 de la Ley No. 479-08 modificada conforme a la Ley No. 31-11, en el Artículo 60 del Reglamento 664-12 y en el artículo 148 de la Resolución R-CNV-2013-33-MV modificada por la Resolución R-CNV-2014-22- MV.

El Representante Común de los Aportantes debe: a) ser una persona que puede acreditar cinco (5) años con experiencia laboral y especialización en el sistema financiero en general y/o auditoría y contabilidad o, en general, en el ámbito societario comercial; y b) no puede tener ningún tipo de vinculación con la sociedad administradora ni el grupo al que pertenece ésta última, no pudiendo ser elegido los accionistas, ni directores, ni gerentes ni funcionarios de la sociedad administradora. Así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

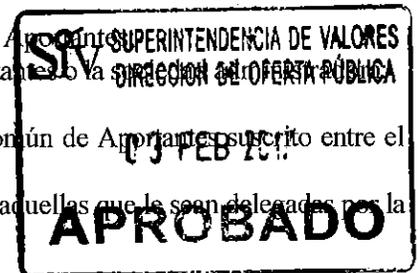
El Representante Común de Aportantes tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar que la sociedad administradora cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento Interno, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el ejecutivo de control interno de la sociedad administradora;
- Verificar que la información proporcionada por la sociedad administradora a los Aportantes sea veraz, suficiente y oportuna;

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

- c) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos;
- d) Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Aportantes;
- e) Representar a los Aportantes en todo lo concerniente a su interés común o colectivo, frente a la sociedad administradora o a terceros, cuando corresponda;
- f) Supervisar que los reclamos, las consultas y el servicio brindado por la sociedad administradora a sus Aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el reglamento interno;
- g) Convocar y presidir la asamblea ordinaria y extraordinaria de Aportantes, en la cual intervendrá con voz pero sin voto, salvo en su condición de Aportante;
- h) Solicitar a la sociedad administradora, los informes y las revisiones que considere necesario de los libros de contabilidad y demás documentos del Fondo;
- i) Verificar que la sociedad administradora, los miembros del Comité de Inversiones y demás subordinados de la sociedad administradora cumplan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que le sean aplicables;
- j) Informar a los Aportantes y a la SIV sobre cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad administradora en relación con el Fondo;
- k) Informar en forma inmediata a la SIV sobre cualquier situación o evento que pudiere implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los Aportantes o con la sociedad administradora. Esto también deberá ser informado a la Asamblea General de Aportantes;
- l) Guardar reserva sobre toda la información de carácter confidencial que conozca en ejercicio de su función como Representante Común de Aportantes, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de sus representados;
- m) Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un Aportante o a un grupo de Aportantes;
- n) Emitir informe sobre su gestión cuando así lo solicite la Asamblea General de Aportantes o la SIV;
- o) Rendición anual de cuentas de su gestión, en forma documentada;
- p) Los demás deberes y obligaciones estipulados en el Contrato de Representante Común de Aportantes suscrito entre el Representante Común de Aportantes y la sociedad administradora; y,
- q) Otras funciones que sean establecidas en el presente Reglamento Interno, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Aportantes.



El Representante Común de Aportantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la sociedad administradora, el Ejecutivo de Control Interno de la sociedad administradora, el Comité de Inversiones, y la entidad que presenta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias. La sociedad administradora deberá proporcionar al Representante Común de Aportantes la misma información pública que se encuentra obligada a presentar a la SIV, en las mismas condiciones y plazos.

Asimismo, el Representante Común de Aportantes podrá requerir a la sociedad administradora los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses y educación de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios administrativos y operativos que se relacionen con el Fondo.

Adicionalmente, el Representante Común de Aportantes tendrá la obligación de comunicar a los Aportantes toda aquella información relativa al Fondo que considere pertinente poner en conocimiento de éstos, particularmente aquella referida a cualquier hecho o acontecimiento que afecte significativamente a la situación patrimonial, financiera o legal del Fondo o de la sociedad administradora. La sociedad administradora, en relación con las funciones del Representante Común de Aportantes, está sujeto, en adición a lo establecido en la normativa vigente, a los deberes y obligaciones siguientes:

- a) Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- b) Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento del reglamento interno y Contrato de Representante Común de Aportantes.
- c) Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el Contrato de Representante Común de Aportantes.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

Toda la información utilizada por el Comité de Inversiones para la toma de decisiones de inversión estará disponible para conocimiento del Representante Común de Aportantes.

Adicionalmente, la Sociedad Administradora informará al Representante Común de Aportantes cualquier cambio o modificación al Reglamento del Comité de Inversiones.

Si en el ejercicio de las funciones del Representante Común de Aportantes surgieren relaciones entre éste y el Fondo o la sociedad administradora que implicaren conflictos de intereses, el Representante Común de Aportantes deberá abstenerse de continuar actuando como tal y renunciará a sus funciones ante la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes e informará esta circunstancia como hecho relevante a la SIV.

En el caso de que la sociedad administradora o el Representante Común de Aportantes tuvieren conocimiento de alguna situación que, a su juicio, signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la SIV, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento.

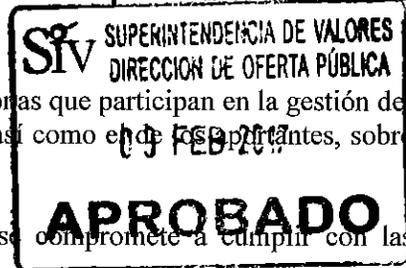
Los gastos y honorarios del Representante Común de Aportantes serán con cargo al Fondo, quien debe recibir la suma de hasta **USD 20,000.00**, más el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS). Los honorarios por celebración de las Asambleas Generales de Aportantes serán considerados en una facturación adicional, con iguales condiciones a los honorarios por las revisiones trimestrales del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, los aportantes del fondo de inversión cerrado se reunirán en la asamblea general de aportantes, cuyas atribuciones y funcionamiento se regirán por las normas de la asamblea general de obligacionistas, en lo aplicable.

e) Normas respecto a las operaciones del Fondo de Inversión con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora contempla como una exigencia de conducta, que las personas que participan en la gestión del Fondo de Inversión se obligan a priorizar en todo momento los intereses del mismo, así como en los aportantes, sobre sus propios intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se compromete a cumplir con las siguientes restricciones establecidas por la regulación:



- a) El Fondo de Inversión podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión, aplicando esto siempre y cuando los miembros del comité de inversiones no formen parte de estas personas vinculadas. En el caso de que el comité de inversiones cuente con una o varias personas vinculadas a la sociedad administradora de conformidad a lo establecido en el Artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento de Aplicación 664-12, a el Fondo no le será aplicable lo acá dispuesto y no podrá invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la sociedad administradora.
- b) El Fondo de Inversión podrá poseer y percibir rentas de hasta el 60% del portafolio de inversión en activos inmobiliarios pertenecientes a personas vinculadas. Sin embargo, las siguientes personas vinculadas se encuentran prohibidos de adquirir, arrendar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes y otros activos de los fondos de inversión que administren: la sociedad administradora, miembros del consejo de administración y del comité de inversión y, en general todos los ejecutivos y empleados de la sociedad.
- c) El Fondo de Inversión no podrá invertir en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

Las inversiones realizadas por el Fondo de Inversión no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

f) Normas y procedimientos relativos a las modificaciones del Reglamento Interno

La Asamblea General de Aportantes tendrá la función de aprobar las modificaciones al presente Reglamento y al Prospecto de Emisión del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas, siempre que estas últimas sean presentadas por la sociedad administradora, debiendo la decisión ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas.

Toda modificación posterior introducida al presente Reglamento, al Prospecto de Emisión y, en general, a todos los documentos presentados a la SIV en el proceso de inscripción del Fondo en el RMVP, así como de autorización de la oferta pública de sus cuotas, será sometida a la Superintendencia de Valores para fines de registro y verificación. Se remitirá un borrador en físico de los fragmentos del documento a ser modificado con un respaldo digital en formato Microsoft Word. La Superintendencia dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Una vez que la Asamblea General de Aportantes apruebe las modificaciones, la sociedad administradora procederá a informar como hecho relevante a la SIV y al mercado en general. La sociedad administradora deberá publicar, por su cuenta, las modificaciones en un diario de amplia circulación nacional, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación de venta de sus cuotas en mercado secundario que les asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. Adicionalmente esta información debe ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica, al menos, treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.

La sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia dos (2) ejemplares actualizados de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Superintendencia informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta que le asiste al inversionista, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afecta las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

g) Políticas y límites a cumplir respecto a la concentración y participación de los aportantes.

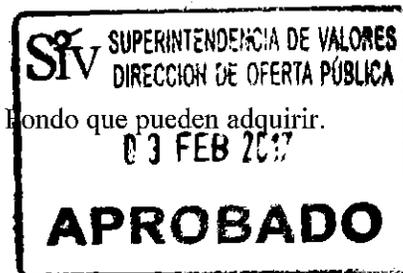
Respecto a la concentración de los aportantes:

No se establecen topes ni límites a los aportantes en cuanto a la cantidad de cuotas del Fondo que pueden adquirir.

h) Derechos y obligaciones de los aportantes

Los derechos de los Aportantes al Fondo de Inversión son los siguientes:

- Concurrir y votar en la Asamblea General de Aportante, cuando esta sea convocada.
- Tener acceso a los informes periódicos preparados por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión respecto al estado de los fondos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Recibir y que se les explique el reglamento interno y el prospecto de emisión actualizado del Fondo de Inversión a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la efectiva primera compra de cuotas del Fondo de Inversión.



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

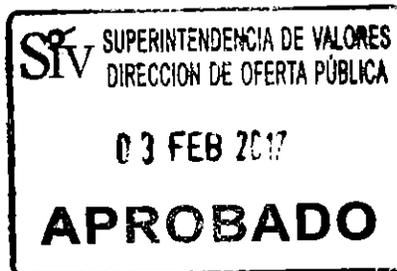
- Presentar a la Sociedad Administradora las transferencias de cuotas por sucesión, por causa de muerte, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión (mancomunidad); o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual o por donación.
- Reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios, quien debe resolver la reclamación en el plazo máximo de los quince (15) días calendarios posteriores a su recepción. Si la Sociedad Administradora declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia de Valores en el plazo de los veinte (20) días calendarios siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento.
- Solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.
- Ejercer todos los derechos establecidos por la Ley, su Reglamento de Aplicación y demás Normas expedidas por las autoridades del mercado de valores facultadas.
- Percibir el rendimiento obtenido conforme a lo establecido en el contrato de suscripción de cuotas, el prospecto de emisión, reglamento interno y otros documentos constitutivos del fondo de inversión.
- Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del patrimonio autónomo conforme al prospecto de emisión y reglamento interno.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar el prospecto de emisión, reglamento interno, contrato de suscripción de cuotas del Fondo de Inversión y cualquier otro documento que sirva para vincularle con el Fondo de Inversión y su relación con la Sociedad Administradora, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las cuotas al momento que debe realizar los aportes.
- Pagar íntegramente las tasas, comisiones o cualquier tipo de gasto o costo que le corresponda por el servicio que le pueda ser ofrecido.
- Informar inmediatamente a su intermediario de valores sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a su intermediario de valores sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica) o apoderados.
- Hacer la debida diligencia para estar informado sobre la inversión que ha realizado, así como para la permanencia en el Fondo de Inversión.
- Cumplir con las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno, en el Prospecto de Emisión, en el Contrato de Suscripción de Cuotas y en las disposiciones legales aplicables.
- Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno y la normativa legal vigente en la materia.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la Ley para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y cumplimiento de acuerdos como FATCA.

i) Patrimonio neto mínimo y número mínimo de cuotas que deben ser suscritas o colocadas para iniciar la etapa operativa del Fondo

El patrimonio neto, el número mínimo de cuotas que deben ser suscritas para el Fondo de Inversión, y el número mínimo de aportantes para iniciar la etapa operativa serán de dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD2, 000,000.00), dos mil (2,000) cuotas y 15 aportantes, respectivamente, lo cual no impide que guarde concordancia con el objeto y las políticas de inversión del mismo.



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

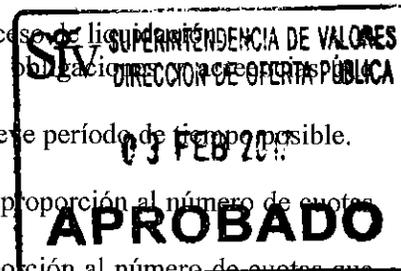
Sin perjuicio de lo anterior, una vez cumplido los requisitos de inscripción, registrado el Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores y Productos y autorizada la oferta pública de sus cuotas, el funcionamiento del fondo se realizará en las siguientes dos (2) etapas:

i) Etapa Pre-Operativa. Esta etapa tendrá una duración máxima de hasta seis (6) meses, la que podrá ser prorrogada por la Superintendencia de Valores por única vez por otro período igual, previa solicitud debidamente justificada de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión realizada con al menos quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de duración señalado. La fecha de conclusión de esta etapa será comunicada por la Sociedad Administradora a la Superintendencia de Valores como hecho relevante.

A la conclusión de la etapa pre-operativa la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá contar con el patrimonio mínimo y el número mínimo de aportantes ya establecidos. En caso de no alcanzar el patrimonio neto mínimo y el número mínimo de aportantes para iniciar las actividades del fondo o en el caso de que en el período de tiempo establecido para que el fondo esté completamente adecuado al presente Reglamento Interno se procederá al procedimiento para la liquidación del fondo y devolución de los aportes que correspondieron para la adquisición de las cuotas, sin penalidad alguna para la Sociedad Administradora, no correspondiendo compensación alguna para los aportantes, a excepción de la retribución proporcional que correspondería según la participación de cada aportante en razón de los rendimientos generados por el fondo en la etapa pre-operativa. Los gastos incurridos se cargarán al fondo según establece dicho procedimiento.

El proceso a seguir para la liquidación del fondo en la etapa pre-operativa, no requerirá de la aprobación de la Asamblea de Aportantes, por no haber pasado a la etapa operativa, debiendo la Administradora fungir como la entidad liquidadora, y para liquidar el Fondo realizará lo siguiente:

1. La elaboración del balance general del fondo cerrado al inicio del proceso de liquidación.
2. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones que pudieran estar pendientes.
3. La venta de todos los valores y activos del fondo cerrado en el más breve período de tiempo posible.
4. La elaboración del balance final del fondo cerrado;
5. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea;
6. La distribución efectiva del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.



Durante la etapa pre-operativa la Sociedad Administradora deberá mantener invertidos los recursos del Fondo de Inversión en depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, instrumentos representativos de estos o en valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central de la República Dominicana.

ii) Etapa Operativa. Para iniciar esta etapa, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá haber satisfecho los requisitos de la etapa pre-operativa.

El período de tiempo en el cual el Fondo de Inversión estará completamente adecuado a lo establecido en este reglamento interno es de un (1) año. Este período de tiempo se computará a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa, y su fecha de conclusión será comunicada por la Sociedad Administradora a la Superintendencia como hecho relevante.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión realizará la valoración del Fondo de Inversión tanto en la etapa pre-operativa como en la etapa operativa.

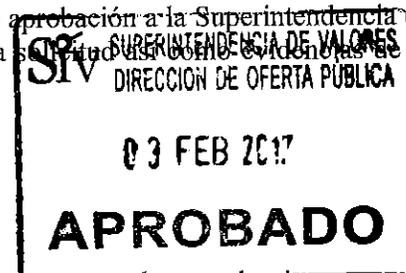
En caso de que no exista disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a la política de inversión del Fondo de Inversión, sus recursos se mantendrán en depósitos y certificados a plazo de entidades de intermediación financiera nacionales que tengan una calificación nacional igual o mayor a BBB- o cualquier nomenclatura homogénea, que

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

signifique una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Si esta situación persiste por un período de seis (6) meses, la Sociedad Administradora podrá liquidar el Fondo de Inversión sin penalidad alguna para la Sociedad Administradora, quien deberá proceder cumpliendo con los plazos y la forma.

Antes de proceder a la liquidación la Administradora deberá realizar una solicitud de aprobación a la Superintendencia de Valores, la cual deberá contener un informe detallado de los hechos que motivan la solicitud así como evidencias de la gestión realizada.



j) Normas generales sobre la distribución de beneficios del Fondo de Inversión.

El Fondo genera beneficios de dos maneras principalmente, a través de los intereses generados por los instrumentos financieros y las rentas recibidas del alquiler de los activos inmobiliarios; y a través de las ganancias de capital generadas por la venta de los activos tanto inmobiliarios como financieros que han incrementado su valor. Dichas ganancias serán devengadas diariamente, acumulándose y reflejándose en el valor cuota de manera inmediata al momento de la valoración de las cuotas diariamente.

El fondo pagará beneficios de manera trimestral. Cabe destacar que los trimestres considerados son los siguientes: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre. Los beneficios se pagarán dentro de los 15 días calendario posteriores a la terminación de cada trimestre. Si el último día es no laborable, se deberá pagar al siguiente día laborable.

Independientemente de que en el primer pago de intereses que corresponda no haya un trimestre completo, se pagará dentro de los 15 días calendarios posteriores al cierre trimestre que corresponda contado a partir de la fecha de emisión de la primera emisión que se genere del programa de emisiones.

El comité de inversión puede determinar si los beneficios serán pagados de manera total o parcial, con miras a cumplir con el objetivo de inversión del fondo y buscar el beneficio del inversionista al largo plazo. Una vez el comité de inversión tome su decisión sobre los beneficios a pagar, se notificará como hecho relevante a los aportantes y a los futuros inversionistas.

El fondo pagará beneficios en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y origen de la misma. Esto significa en primer lugar que si no se generó beneficios el fondo no pagará distribución a los Aportantes y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma. Las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración, las reservas en caso de que corresponda, según y en caso de tomar endeudamiento, por los gastos financieros, se establece en el prospecto de emisión y en el presente reglamento interno, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. Estos beneficios podrían variar de un trimestre a otro.

La forma de pago será a través de transferencias a nombre del aportante. La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará a través de CEVALDOM mediante transferencias bancarias.

k) Disposiciones sobre suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo de Inversión

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión será responsable de la elaboración de la información financiera relativa al Fondo de Inversión, de conformidad con el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros que aprobaren las autoridades del mercado de valores, la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores y las demás disposiciones de carácter general que emita dicha entidad de supervisión, así como el Consejo Nacional de Valores.

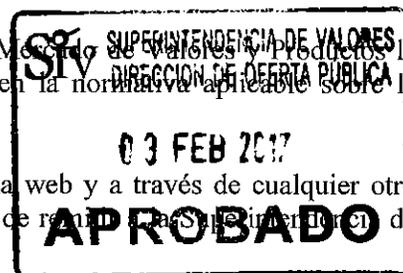
Los estados financieros del Fondo de Inversión que administre la Sociedad Administradora deben ser siempre remitidos a la Superintendencia de Valores una vez aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.

El Fondo de Inversión deberá ser auditado anualmente, para tales fines, la Sociedad Administradora debe contratar los servicios de un auditor externo que se encuentre inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores, para la realización de auditorías al Fondo de Inversión, con cargo al mismo.

Los estados financieros del Fondo de Inversión deberán ser remitidos a la Superintendencia de Valores acompañados de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.

Información Periódica: La sociedad administradora deberá remitir al Registro del Mercado de Valores y Productos la información respecto de los fondos que administre con la periodicidad requerida en la normativa aplicable sobre la remisión de información periódica.

La Sociedad Administradora debe publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como la reiteración de requisitos por la Superintendencia de Valores, la siguiente información del Fondo de Inversión:



La composición del portafolio de inversión; la duración promedio ponderada de los valores representativos de deuda del portafolio de inversión; el valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior; el rendimiento del fondo, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta (360) días, debiendo dichos cálculos ser de acuerdo a las disposiciones establecidas por la regulación del mercado de valores; Las comisiones que se cobran al Fondo de Inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y otras, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.

De igual modo, a partir de la fecha de emisión de las cuotas que representan los aportes en el Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora debe remitir a cada aportante, en forma mensual y de manera gratuita, hasta el décimo día calendario del mes siguiente, un reporte sobre su cuenta de aportación que contenga la siguiente información: Detalle del saldo disponible al último día del mes del reporte y que incluya también el saldo al último día del mes anterior, tanto en cantidad de cuotas como en valor de las mismas; Detalle de los movimientos de suscripción y rescate de cuotas, que incluya fechas, número de transacciones realizadas, así como la cantidad de cuotas y el valor de cuota al momento de cada transacción; La composición detallada del portafolio de inversión a fin de mes, mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total del portafolio; Una gráfica de la composición del portafolio de inversión por tipo de instrumento y por sectores económicos; La tasa de rendimiento, después de comisiones y gastos, al último día del mes objeto del reporte, así como la rentabilidad histórica a treinta (30), noventa (90) y ciento ochenta (180) días; Gráfica del valor al corte mensual de los últimos seis (6) meses; Indicador comparativo del rendimiento del fondo de inversión (benchmark), definido en este reglamento interno; Las comisiones cobradas en el mes al Fondo de Inversión, en términos monetarios y porcentuales detallando a qué tipo de comisiones corresponden; Los gastos cargados al Fondo de Inversión durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando a qué tipo de gasto corresponden; Los impuestos aplicados al Fondo de Inversión y al aportante durante el mes, si corresponde; El valor inicial y final de la cuota en el mes del reporte; Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere conveniente poner en conocimiento de los aportantes del Fondo de Inversión y aquella que sea exigida por la Superintendencia de Valores o el Consejo Nacional de Valores mediante norma de aplicación general.

El reporte mensual del estado de cuenta de aportación deberá ser elaborado a partir de la fecha de emisión de las cuotas que conforman el Fondo de Inversión y será entregado a todos los aportantes por la Sociedad Administradora, sin

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

excepción, hasta el décimo día calendario del mes siguiente a través de medios físicos y con soporte en papel y/o medios electrónicos como son los correos electrónicos. La Sociedad Administradora deberá contar con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega de dicho reporte.

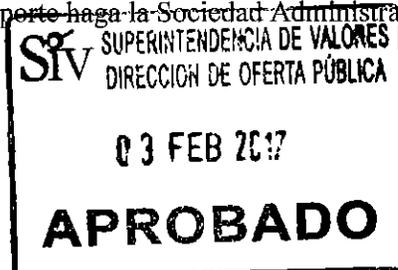
Sin perjuicio de lo anterior, la información a ser publicada, no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días calendarios posteriores a su obtención.

Hechos Relevantes: La Sociedad Administradora está obligada a informar a la Superintendencia de Valores y al público en general todo hecho relevante, o sea, sobre toda situación o información sobre el Fondo de Inversión, las personas físicas o jurídicas vinculadas a él y sobre el valor, que pudiera influir en el precio de un valor o en la decisión de un inversionista sobre la suscripción o negociación de dicho valor.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o cualquier participante del mercado que tenga conocimiento de un hecho relevante relacionado con el Fondo de Inversión, está obligado a divulgarlo al mercado, mediante comunicación escrita a la Superintendencia de Valores, previo a su difusión por cualquier medio. Esta comunicación debe remitirse inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros.

La Sociedad Administradora deberá cumplir con lo indicado por la normativa, reglamentos y leyes vigentes respecto a Hechos Relevantes.

Publicidad del Fondo de Inversión: La publicidad que por cualquier medio o soporte haga la Sociedad Administradora deberá cumplir con lo indicado por la normativa vigente.



III – Información sobre el Régimen Tributario

Conforme a lo establecido en la Ley no. 189-11 para el desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, el Fondo de Inversión, en su función de fideicomiso de inversión, está sujeto al régimen fiscal siguiente:

Para el caso del presente Fondo de Inversión, estará exento del pago de cualquier impuesto sobre constitución, modificación o renovación del patrimonio separado que significa el Fondo de Inversión (Art.45 de la Ley 189-11), del impuesto por traspaso de activos e impuestos sucesorales (Art.46 de la Ley 189-11) y del Impuesto sobre la Renta en los términos establecidos por el Artículo 47 de la Ley 189-11.

Por otro lado, se debe considerar lo establecido por la Norma General sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, No 05-2013 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, que taxativamente indica lo siguiente:

“Artículo 10. Establecimiento del Régimen Tributario. Los fondos de inversión tanto cerrados como abiertos a los fines tributarios tendrán el tratamiento establecido en el artículo 57 párrafo I de la Ley no. 189-11.

Artículo 11. Impuesto sobre la Renta (ISR). Las rentas obtenidas por parte de los fondos de inversión abiertos y cerrados no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscalmente. Sin embargo, deberán realizar su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (IR2) a modo informativo.

Párrafo I. Los beneficios obtenidos por los fondos de inversión no estarán sujetos a retención del ISR.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

Párrafo II. No obstante lo establecido en el dispositivo del presente artículo, los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios de los fondos abiertos y cerrados, estarán sujetos al pago del ISR.

Párrafo III. Las administradoras de fondos de inversión deberán retener e ingresar a la Administración Tributara, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

Artículo 12. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) e Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria. La transferencia de bienes en la etapa operativa de los fondos de inversión está sujeta al pago del Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda.

Artículo 13. Cheques y Transferencias Electrónicas. La transferencia de dinero que realice el aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para adquirir cuotas de los fondos de inversión está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud al artículo 382 del Código Tributario.

Párrafo I. El aportante es el sujeto de hecho del impuesto. Este debe ser retenido de la cuenta bancaria del aportante por la entidad de intermediación financiera para declararlo e ingresarlo al fisco. Las transacciones que realice el fondo de inversión para las actividades para lo que fue creado no estarán sujetas al impuesto 0.0015. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del fondo de inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda para que no se cargue dicho impuesto.

Párrafo II. Cuando el fondo de inversión distribuya beneficios a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del 0.0015. No obstante, si el aportante establece como beneficiario otra persona, el fondo estará sujeto al pago del 0.0015.”.

Es importante resaltar que los originales Artículos 122, 123 y 124 del Título V sobre “tratamiento fiscal” de la Ley No.19-2000, fueron derogados por el Artículo 12 de la Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado promulgada el 9 de noviembre del 2012.

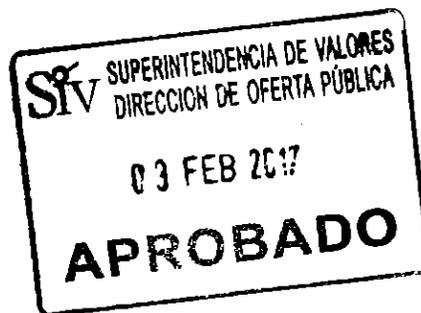
Las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana y los negociados a través de la bolsa de valores y aprobados por la Superintendencia de Valores, previo a la promulgación de la Ley no. 253-12.

En ningún caso los emisores de los valores en que invierte el Fondo de Inversión ni la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión ni el Fondo de Inversión mismo serán responsables de impuestos o gravámenes que correspondan a los Aportantes del Fondo de Inversión.

La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

Nota: Las normas tributarias que afectan al Fondo de Inversión o a los aportantes del mismo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.

IV – Información sobre el Comité de Inversiones



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

Los miembros del Comité de Inversiones², designados por el Consejo de Administración, son:

Comité de Inversiones	Edgar del Toro	Gerente General JMMB SAFI
	Juan Carlos Rodríguez	Miembro
	Alberto José Vallejo	Miembro no vinculado a la SAFI

Administrador del Fondo	David Abreu, cédula de identidad y electoral No. 001-1468463-0	Derecho a voz pero sin voto en el Comité de Inversión.
--------------------------------	--	--

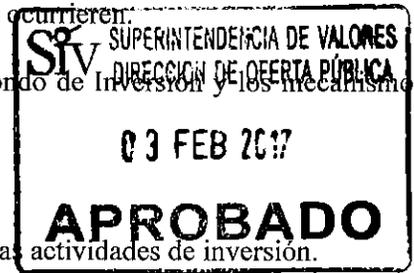
a) Objetivo del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones es el responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo de Inversión, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo de Inversión.

b) Funciones y responsabilidades del Comité de Inversiones

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- 1) Modificar y controlar las políticas de inversión del fondo, cuando corresponda.
- 2) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, si estos ocurrieren.
- 3) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo de Inversión y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- 4) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- 5) Supervisar las labores del Administrador del Fondo de Inversión en lo referente a las actividades de inversión.
- 6) Proponer modificaciones al reglamento interno del Fondo de Inversión en lo referente a la política de inversiones.
- 7) Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo de Inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en este Reglamento Interno.
- 8) Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo de Inversión.
- 9) Autorizar la utilización de los servicios de asesoría financiera y de inversión y la(s) persona(s) a ofrecer dichos servicios.
- 10) Adoptar las estrategias y/o lineamientos de inversión acogiéndose a los principios de autonomía (implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras



² Para más información sobre los miembros de Comité de Inversiones y del Administrador del Fondo, favor dirigirse al inciso 6.2 del capítulo VI del Prospecto de Emisión del presente fondo de inversión, donde se desarrollan los antecedentes de cada miembro y del Administrador del Fondo.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

personas, salvo los profesionales a los que se refiere el párrafo del artículo 34 (Comité de inversiones) de la Norma y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) del portafolio de inversión del fondo), independencia (significa que los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser miembros del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del mercado) y separación (implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de hermetismo, reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del fondo).

- 11) Evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del Fondo de Inversión.
- 12) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- 13) Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la Sociedad Administradora.
- 14) Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de la Sociedad Administradora.

e) Procedimiento de selección del Comité de Inversiones

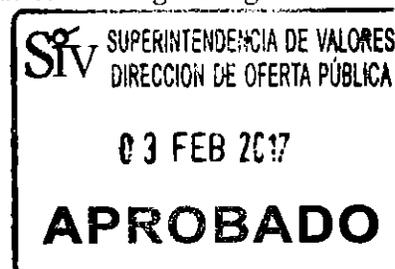
Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por la asamblea de accionistas de la Sociedad Administradora o por el consejo de administración si esa responsabilidad le hubiere sido delegada por la asamblea de accionistas.

d) Periodicidad mínima con que se reunirán los miembros del Comité de Inversiones

El comité de inversiones se reunirá por lo menos una vez de cada mes mientras se mantenga la vigencia del Fondo de Inversión, sin perjuicio de que puedan reunirse de modo extraordinario.

V – Información sobre la emisión y colocación de cuotas

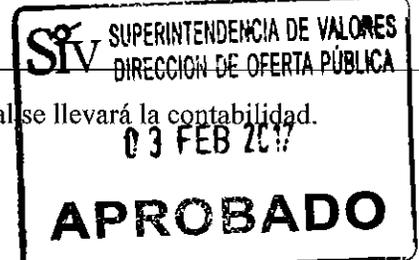
a) Información general



Duración del fondo	10 años - Contados a partir de la fecha de emisión de la primera emisión que se genere del programa.
Monto correspondiente al programa de emisiones de cuotas del fondo	USD 25,000,000.00
Número de cuotas a ser emitidas	25,000.00 cuotas
Precio de suscripción o colocación de las cuotas.	El primer día se aplicará el valor nominal (USD1,000.00). Para los días posteriores será el valor cuota del día anterior a la fecha de transacción (T)
Moneda en la que está expresado el valor de las cuotas:	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)
Valor nominal de cada cuota:	Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD1,000.00)
Agente de Colocación:	JMMB Puesto de Bolsa, S.A. ubicadas en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 102, esq. Abraham Lincoln, Edificio Corporativo 2010, Piso 15, Santo Domingo, República Dominicana.

Reglamento Interno
JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

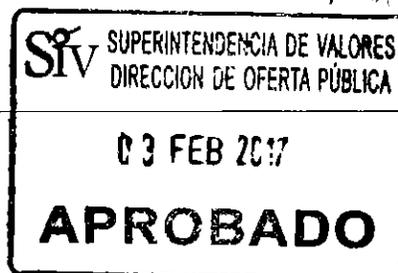
	Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas podrán ser ofrecidas, colocadas y/o distribuidas a través de intermediarios de valores autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos..
Forma de pago de las cuotas suscritas:	Los aportantes podrán realizar sus aportes a través de transferencias bancarias y cheques. En tal sentido, los recursos correspondientes a dichas suscripciones, deberán estar disponibles en la cuenta del Fondo de Inversión autorizado en la fecha valor, es decir, en dicha fecha los recursos que deben ser pagados por el giro del cheque deben encontrarse líquidos, o la transferencia de los fondos a la cuenta del Fondo de Inversión debe haber sido recibida.
Gastos correspondientes al aportante por la suscripción de cuotas	La adquisición de las cuotas del Fondo de Inversión, no conlleva gastos directos ante la Sociedad Administradora ni ante el Fondo de Inversión, sin perjuicio de que la transferencia de dinero que realice el aportante desde su entidad de intermediación financiera, mediante cheques o transferencias electrónicas, para adquirir cuotas de los fondos de inversión está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud al artículo 382 del Código Tributario.



La moneda funcional del Fondo de Inversión será Dólares Estadounidenses, con la cual se llevará la contabilidad.

b) Responsabilidad de otras instituciones

Entidad que ofrecerá los servicios de Depósito Centralizado de Valores	Cevaldom, Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM)
Tipo de contrato o convenio celebrado	JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. suscribe con CEVALDOM un contrato de servicios, denominado como "CONTRATO DE SERVICIO DE DEPOSITO PARA ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION", que tiene como objeto lo que el mismo establece, a saber " <i>CEVALDOM se compromete a prestar al DEPOSITANTE el servicio de custodia, registro y transferencia de los valores en los que se inviertan los fondos de inversión administrados por el DEPOSITANTE, así como la compensación y liquidación de operaciones que sean realizadas con dichos valores, conforme a los términos del Reglamento General y el Manual de Procedimientos, así como las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias</i> ".
Vigencia del contrato	Duración indefinida. Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna. En caso de ser CEVALDOM la parte que decida terminar el contrato dispondrá de sesenta (60) días para designar un nuevo depositario de valores. En caso de ser la Sociedad Administradora, deberá informarlo con al menos treinta (30) días de antelación.
Tipo de servicios y responsabilidad de CEVALDOM que comprende el contrato	En el contrato suscrito entre la Sociedad Administradora y CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, así como en el Reglamento General de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores se estipulan las informaciones a que la Administradora tiene derecho a recibir de CEVALDOM y las responsabilidades del mismo, así como las obligaciones por parte de la Administradora. Las obligaciones a las que se compromete la Administradora de Fondos son contractuales entre ella y CEVALDOM y pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.
Asesores legales	Market Advisory (MARKAD) firma relacionada de Serulle & Asociados
Tipo de servicios y responsabilidad de Market Advisory (MARKAD), firma	El alcance de los servicios es ofrecer asistencia legal en todo lo referente al proceso de autorización del Fondo ante las autoridades del mercado de



relacionada de Serulle & Asociados	valores. MARKAD RNC: 1-3099276-2 Teléfonos: 809-227-0785 y 809-227-0086 Web de Serulle & Asociados: www.serulleyasociados.com.do
Auditor Externo del Fondo	Deloitte RD, S.R.L.

Funciones y obligaciones de Deloitte RD, S.R.L. como Auditor Externo del Fondo

Realizar un examen de las operaciones contables, financieras y de la estructura interna y del control interno relacionado exclusivamente con la administración del Fondo, para satisfacerse sobre la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en los estados financieros y notas adjuntas del Fondo, en interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. Esta función implica de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Examinar con el máximo de diligencia si los diversos tipos de operaciones realizadas por JMMB exclusivamente en la administración del Fondo están reflejadas razonablemente en la contabilidad y estados financieros de este;
- b) Señalar a JMMB, exclusivamente en sus funciones de gestión del Fondo, las deficiencias que se detecten respecto a prácticas contables, sistema administrativo contable y financiero, cumplimiento de normas, políticas y disposiciones de control interno; y
- c) Revelar cualquier falla del control interno que, en lo referente de forma exclusiva a la gestión del Fondo, exponga a la entidad al fraude y otras irregularidades que puedan afectar la presentación justa de la posición financiera o de los resultados de las operaciones del Fondo. Asimismo, deberá opinar sobre el ambiente de control de la sociedad y los riesgos a que está expuesta, en lo que concierne de forma exclusiva a la gestión del Fondo.

Firma Calificadora de Riesgos	Feller Rate, S.R.L.
Funciones Principales de Feller Rate, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Calificar el Riesgo de la Sociedad Administradora y de las cuotas, en su calidad de valores objeto de oferta pública. - Fundamentar sus evaluaciones principalmente en la determinación de la solvencia de quienes están obligados ante el Fondo, la liquidez de las cuotas, las características del instrumento, así como otras variables que puedan incidir en la calificación de las cuotas. - Revisar las calificaciones de riesgos del Fondo de forma trimestral y de JMMB, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, anualmente.
Representante Común de Aportantes	BDO Auditoría, S.R.L.
Funciones principales de BDO Auditoría, S.R.L.	Se puede consultar en el punto II letra d) de este Reglamento.
Agente Colocador de las Cuotas del Fondo	JMMB Puesto de Bolsa, S.A.
Funciones principales de JMMB Puesto de Bolsa, S.A.	- Actuar como mandatario de la Administradora, para llevar a cabo las gestiones de colocación primaria a mejor esfuerzo de las cuotas del Fondo;

	<ul style="list-style-type: none"> - Podrá contratar con otros puestos de bolsa, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos, para que actúen como agentes de distribución de las cuotas del Fondo; - Ofrecer información verdadera a los posibles adquirientes de las cuotas del Fondo, poniendo a disposición de los mismos el Reglamento Interno del Fondo, el Prospecto de Emisión, sin perjuicio de hacer completar los formularios que se anexan a los documentos mencionados, necesarios para la correcta determinación del perfil de los inversionistas, la de “conozca su cliente” y cualquier otro que exija la regulación; - Depositar los recursos captados en razón de las cuotas que resulten colocadas mediante su gestión directamente en una cuenta bancaria a favor del Fondo. - Remitir a la Administradora, todos y cada uno de los documentos que avalan las operaciones en que haya participado, conjuntamente con una relación detallada del desglose de dichas operaciones, con especificaciones de los nombres de los aportantes, montos, plazos, precios de compra de las cuotas suscritas, dentro de las setenta y dos (72) horas del momento en que se haya realizado el depósito de las respectivas inversiones en la cuenta del Fondo.
--	--

c) Aspectos administrativos

La Sociedad Administradora se responsabiliza de publicar diariamente en un lugar visible de cada oficina autorizada y su página web (www.jmmb.com.do) el valor de la cuota, sin perjuicio de ofrecer a los aportantes toda la información establecida en la regulación del mercado de valores, en la forma y tiempo requerido y que corresponda.

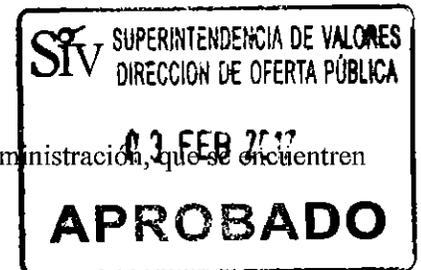
c.1- Política y procedimiento para la selección y renovación de la empresa de auditoría externa del Fondo

Por otro lado, la política y procedimiento que se aplica para la selección y renovación de la empresa de Auditoría Externa del Fondo de Inversión consiste en lo siguiente:

El Consejo de Administración de JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión deberá seleccionar un auditor externo del Fondo.

El proceso de selección debe cumplir con las fases siguientes:

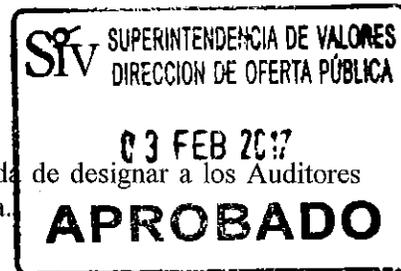
1. Exposición técnica de los auditores externos;
2. Recepción de propuestas;
3. Preselección de, al menos, dos (2) auditores externos de parte del Consejo de Administración, que se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la SIV;
4. Selección del auditor externo para el fondo;
5. Confirmación del acuerdo y suscripción de los contratos correspondientes.



El auditor externo del fondo debe ser elegido por unanimidad.

Al auditor externo se le debe exigir que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la sociedad administradora y del Fondo de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia de Valores.

El auditor externo no podrá tener interés en la entidad auditada, por consiguiente, deberá realizar sus funciones en condiciones que garanticen una relación de independencia acorde con las Normas Internacionales de Auditoría y apego al código de ética del Instituto de Contadores.



El auditor externo seleccionado por la Sociedad Administradora es Deloitte RD, S.R.L.

Una vez colocado el Fondo, la asamblea general de aportantes ordinaria será la encargada de designar a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la sociedad administradora.

c.2- Ejecutivo de Control Interno

El Ejecutivo de Control Interno, es el responsable de las funciones, los procedimientos y sistemas de control interno tendientes a permitir a la Sociedad Administradora a desarrollar sus operaciones de manera más eficiente y con apego a las disposiciones legales vigentes, así como cumplir adecuadamente sus actividades de administración. Desempeñará sus labores con independencia y neutralidad respecto de cualquier otra actividad de la Sociedad.

Por parte de la Sociedad Administradora, el Consejo de Administración es el encargado de designar y remover al Ejecutivo de Control Interno.

Sus principales funciones son:

- i. Verificar que la sociedad administradora, los miembros del Comité de Inversiones, los ejecutivos y todos los empleados de la sociedad administradora cumplan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y todas las normas que le sean aplicables.
- ii. Velar por el cumplimiento de las normas generales e internas de conducta estipuladas en la presente Norma, así como de aquellas que se imponga la sociedad administradora.
- iii. Verificar que la sociedad administradora cumpla con las políticas y las disposiciones establecidas en el reglamento interno.
- iv. Supervisar que los reclamos y las consultas de los aportantes, así como el servicio brindado por la sociedad administradora a sus aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de que se trate.
- v. Verificar la contratación de profesionales o firma de profesionales para la tasación de activos de fondos cerrados.
- vi. Revisar las valorizaciones e informes de tasación de activos de los fondos administrados, al momento de su enajenación.
- vii. Velar por la debida identificación, cuantificación, administración y seguimiento de los fondos de inversión que tenga a su cargo la sociedad administradora.
- viii. Verificar que las recomendaciones de la Superintendencia y los auditores externos de la sociedad administradora sean atendidas oportunamente.
- ix. Mantener comunicado al consejo de administración de la sociedad administradora acerca del resultado de su supervisión, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia del hecho relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.
- x. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite el consejo de administración de la sociedad administradora.
- xi. Rendir cuenta de su gestión anualmente y en forma escrita y documentada.
- xii. Verificar el cumplimiento de la operatividad de la sociedad administradora y de los fondos que administren.
- xiii. Velar por el fiel cumplimiento por parte de los órganos de la Sociedad Administradora, sus funcionarios y empleados de Ley, de la regulación aplicable, los Estatutos Sociales, los reglamentos y manuales de la Sociedad Administradora.
- xiv. Cualquier otra que se establezca en la regulación del Mercado de Valores y en el reglamento interno del fondo.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

VI – Información sobre comisiones y gastos

6.1 Comisión de administración y gastos que asume el fondo

6.1.1. Comisión de administración máxima

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. cobrará una comisión máxima anual de administración de hasta 3.00% sobre el valor del patrimonio del fondo, más los impuestos correspondientes estipulados en la sección Régimen Tributario Aplicable. Esta comisión se devenga diariamente y se paga mensualmente. Incluye los 365 días del año (366 días en años bisiestos), es decir, días hábiles y sábado, domingo y días feriados. Los cálculos de comisiones serán de acuerdo con los lineamientos dictados al efecto por la Superintendencia de Valores. No existe una comisión por la compra o venta de participaciones del Fondo por parte de la sociedad administradora. Las comisiones se cobrarán a partir de la etapa operativa de manera equitativa y de aplicación homogénea a cada aportante.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de las comisiones dentro del rango establecido con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, sin perjuicio de que puede variar por debajo de este máximo.

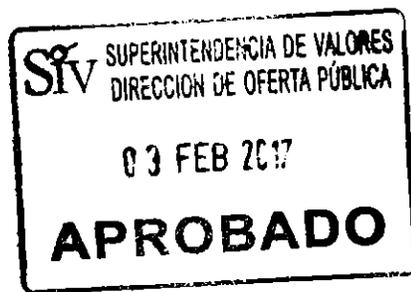
Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones, implicarán la modificación del reglamento interno y prospecto del fondo. Dicha modificación deberá aprobarse por la asamblea general de aportantes y seguirse todas las formalidades establecidas para tal efecto en la normativa vigente.

6.1.2. Gastos que asume el aportante directamente con CEVALDOM

Dentro de los gastos que asume el inversionista directamente con CEVALDOM, están los siguientes:

Concepto	Comisión	Periodicidad	Comisión Mínima
Custodia			
Custodia de Valores depositados en la cuenta del aportante	RD\$70.00 por cada millón custodiado	Mensual	-
Administración de Valores			
Comisión por pago / cobro de principal o amortización	RD\$500.00 por cada millón pagado	Cada vez que ocurra	RD\$500.00 por solicitud
Comisión por pago / cobro de intereses y dividendos	RD\$500.00 por cada millón pagado	Cada vez que ocurra	RD\$500.00 por solicitud
Operaciones			
Transferencia de Valores entre Cuentas de un mismo Titular	RD\$150.00	Cada vez que ocurra	-
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Libre de Pago	RD\$3,000.00	Cada vez que ocurra	-
Servicios de Información			
Emisión de Certificaciones de Tenencia	RD\$350.00	Cada vez que ocurra	-
Emisión de estados de cuentas adicionales / Comunicaciones confirmación de valores	RD\$250.00	Cada vez que ocurra	-

Estas tarifas publicadas por CEVALDOM podrían ser modificadas por esta entidad, siempre y cuando tenga la previa



Reglamento Interno**JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario**

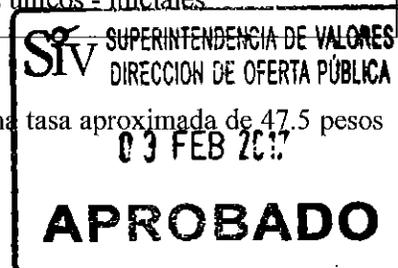
autorización de parte de la Superintendencia de Valores. El fondo no se hace responsable de cualquier modificación tarifaria por parte de esta entidad autorizada para ofrecer servicios de depósito centralizado de valores.

6.1.3. Gastos que asume el fondo de inversión

Además de la comisión de administración cancelada a la Sociedad Administradora, otros gastos en que podría incurrir el Fondo son:

Gastos por única vez estimados:

Descripción	Gasto Máximo sobre el Patrimonio del Fondo*	Periodicidad
SIV – Depósito de documentos	USD 421.05	Una sola vez
SIV - Inscripción en el Registro Mercado de Valores	USD 2,000.00 (0.008% sobre monto del programa de emisiones)	Una sola vez
Redacción legal, constitución y registro mercantil del Fondo	USD 12,000.00	Una sola vez
BVRD - Inscripción como Emisor	USD 526.32	Una sola vez
BVRD - Inscripción Emisión	USD 11,250 (0.045% sobre monto del programa de emisiones)	Una sola vez
CEVALDOM – Registro de Emisión	USD 526.32	Una sola vez
Total de Gastos Iniciales Estimados	USD 26,723.69	Pagos únicos - iniciales



*Se ha tomado como referencia un patrimonio del fondo total de US\$25,000,000.00 y una tasa aproximada de 47.5 pesos por 1 dólar.

Gastos recurrentes estimados:

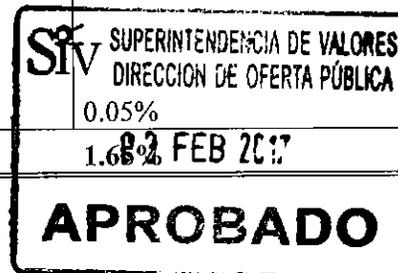
Descripción	Gasto Máximo sobre el patrimonio del fondo	Porcentaje máximo anual sobre patrimonio del fondo estimado*
BVRD - Mantenimiento de la inscripción de una emisión	USD 7,500.00	0.03%
BVRD - Comisión por operaciones en el mercado secundario	USD 300.00 ³	0.0012%
CEVALDOM - Mantenimiento Emisión	USD 1,263.16	0.0051%
CEVALDOM - Gastos por concepto de servicios de custodia de valores	USD 1,750.00	0.007%

³ Se toma como supuesto un valor transado de US\$2,000,000.00 y una comisión de la BVRD de 0.015% tal y como lo estipulan en su página web www.bvrd.com.do

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

CEVALDOM - Comisión por pago / cobro de principal o amortización. (Liquidación del Fondo)	USD 12,500.00	0.05%
CEVALDOM - Comisión por pago / cobro de intereses y dividendos	USD 1,000.00 ⁴	0.004%
Comisión por colocación primaria (Puesto de Bolsa)	USD 12,500.00	0.05%
Comisión por intermediación de valores (Puesto de Bolsa)	USD 300.00 ⁵	0.001%
Calificación de Riesgo del Fondo	USD 10,000.00	0.04%
Auditoría Externa del Fondo	USD 10,000.00	0.04%
Representante Común de Aportantes	USD 10,000.00	0.04%
Mercadeo, aviso y publicidad	USD 5,000.00	0.02%
Impresión de prospectos e informes	USD 5,000.00	0.02%
Citación y organización asambleas	USD 8,000.00	0.03%
Tasaciones y valoraciones financieras de los inmuebles	USD 30,000.00	0.12%
Seguros	USD 250,000.00	1.00%
Gastos Legales y administrativos relacionados a títulos de propiedad, transferencia de bienes inmuebles, contratos de alquiler, contratos de compra.	USD 35,000.00	0.14%
Estudios para la toma de decisiones de inversión del fondo	USD 2,000.00	0.01%
Intereses y demás costos financieros por operaciones simultáneas y transferencias de efectivo y valores. También para cubrir costos de operaciones de crédito previamente autorizadas	USD 12,000.00	0.05%
Total gastos recurrentes estimados	USD 414,113.16	1.68%



Gastos extraordinarios estimados anuales:

Descripción	Gasto Máximo sobre el patrimonio del fondo	Porcentaje máximo anual sobre patrimonio del fondo estimado*
Mantenimiento y reparaciones menores de los inmuebles	USD 1,250,000.00	5%
Gestión de cobros de atrasos de alquileres.	USD 57,500.00	0.23%
Comisión por intermediación por venta de inmuebles a agencias inmobiliarias.	USD 750,000.00	3%
Comisión por intermediación por arrendamiento de inmuebles a agencias inmobiliarias.	USD 239,583.33	0.96%
Reparaciones, remodelaciones y mejoras.	USD 6,250,000.00	25%
Gastos extraordinarios estimados anuales	USD 8,547,083.33	34%

⁴ Se asume un pago anual de 8% sobre el patrimonio administrado correspondientes a intereses. Esto representa US\$2,000,000.00 anuales. Utilizando esa base se calcula el gasto por comisión por pago / cobro de intereses y dividendos de CEVALDOM correspondiente a un 500 sobre cada millón.

⁵ Se toma como supuesto un valor transado de US\$2,000,000.00 y una comisión del Puesto de Bolsa de 0.015% por valor transado.

Notas:

- a) Los gastos por custodia de cuota de aportantes pagados a se realizarán a través de facturas presentadas por los puestos de bolsa y no de CEVALDOM directamente ya que CEVALDOM facturará el cargo al puesto correspondiente. No obstante, el puesto de bolsa podrá optar por asumirlos o transferirlos directamente a sus clientes inversionistas.
- b) Los gastos por mantenimiento y reparaciones menores de los inmuebles incluyen los servicios de administración de propiedades por cobertura general y cualquier cobertura adicional requerida según la facturación del proveedor. Así como los gastos de mantenimiento y reparaciones menores de los inmuebles y sus mejoras.
- c) Los gastos de reparaciones, remodelaciones y mejoras podrá provenir de las reservas especificadas en la política de inversión del presente documento, en el apartado titulado "*Lineamientos sobre la creación y uso de reservas*", en caso de que el fondo cuente con las reservas suficientes para estos fines. Esto no impide que si las reservas no cubren el monto total a reparar, remodelar y mejorar, el Fondo pueda incurrir en el gasto utilizando su flujo de caja habitual.
- d) Estos gastos no incluyen ITBIS, se les aplicará el ITBIS correspondiente en donde aplique.
- e) Los gastos de constitución, registro y los requeridos previo al inicio de las operaciones del Fondo serán cubiertos por la Sociedad Administradora y serán reembolsados por el Fondo en un período no mayor a seis meses a partir del momento que tenga disponibilidad en la etapa operativa, sin poner en detrimento la ejecución de la estrategia de inversión.
- f) El Fondo cubrirá los impuestos correspondientes que graven directamente los activos e ingresos del fondo, tal y como se estipula en el título Régimen Tributario Aplicable del Prospecto y Reglamento Interno del Fondo.

Los gastos reales incurridos en cada trimestre se pueden consultar en los informes trimestrales del fondo.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por el presente reglamento interno, será directamente asumido por la sociedad administradora.

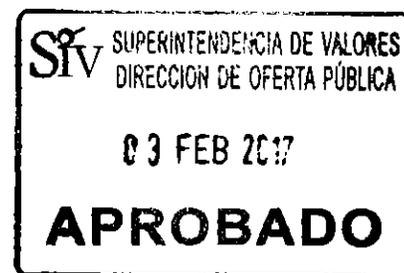
Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del reglamento interno del fondo de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

VII – Liquidación, fusión y transferencia del Fondo de Inversión

7.1 Liquidación del Fondo

La liquidación del Fondo de inversión podrá darse de manera excepcional por alguna de las siguientes causas:

- 1) Vencido su plazo de duración o vigencia.
- 2) En caso de requerirse la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora y hayan transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia.
- 3) Por decisión de la Asamblea General de Aportantes reunida de manera extraordinaria con aprobación de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes.

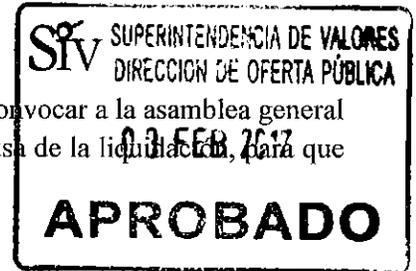


Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

- 4) Por no alcanzar el patrimonio mínimo en el plazo establecido en el presente Reglamento Interno, o de no cumplir con el plazo para que el fondo este completamente adecuado a su Reglamento Interno.
- 5) Otras causas determinadas en el reglamento interno.
- 6) Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión.
- 7) Otras que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general.

En otros casos, la sociedad administradora o el Representante común de aportantes, deberá convocar a la asamblea general extraordinaria de aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora.



7.1.1 Liquidación del Fondo por vencimiento de su plazo de duración

En calidad de fondo cerrado, el JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario tiene un plazo de duración de 10 años a partir de la fecha de emisión de la primera emisión que se genere del programa de emisiones. JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión deberá planificar la liquidación escalonada de los activos que componen el Fondo, para que una vez llegado el vencimiento se cuente con la liquidez necesaria para realizar al repago de las cuotas de participación, más los rendimientos netos generados por los activos, después de aplicarle los gastos y comisiones contemplados.

La liquidación de las cuotas de participación del Fondo se realizará en la fecha de vencimiento del mismo a través del agente de pago, CEVALDOM, a través de transferencias bancarias. En caso de que el pago se coincida con día sábado, domingo o feriado, el mismo se aplicará al día hábil inmediatamente posterior. En esa fecha se deberá certificar mediante Acto Notarial la cancelación de las cuotas y del macro título custodiado con el Agente de Custodia, comunicándose esto a la SIV como hecho relevante y publicándose en la página web de JMMB SAFI.

La Sociedad Administradora deberá convocar y realizar una Asamblea General de Aportantes a más tardar 60 días previos a la fecha de vencimiento en la cual se informará el vencimiento del Fondo y la forma de liquidación de las cuotas. En dicha asamblea se informará del estatus del portafolio de inversiones, el proceso de liquidación de las inversiones y el valor a la fecha de las inversiones que aún permanecen en el portafolio.

En caso de que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá liquidar las cuotas del fondo con la transferencia de los activos del fondo a los aportantes, quienes deberán aprobarlo a través de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada aportante.

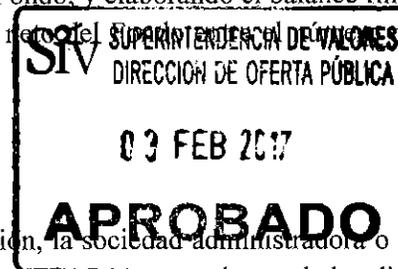
En caso de que la Asamblea de Aportante no apruebe transferencia de los activos del fondo a los aportantes como liquidación de las cuotas, entonces deberá aprobar una prórroga para la liquidación del Fondo y solicitarla a la SIV. Prórroga que deberá contemplar hasta que sean liquidados los activos del Fondo en el mercado a los precios vigentes independientemente de la ganancia o pérdida que pueda generar.

En los casos que existan más activos que aportantes o más aportantes que activos se otorgarán los activos mediante sorteos ante la presencia de un notario público que conste la transparencia del proceso y el resultado de las asignaciones. En caso de existir más activos que aportantes, uno o varios aportantes podrían recibir más activos en cantidad aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos. En caso de que existan más aportantes que activos, uno o varios aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

Las cuotas de participación a la fecha de vencimiento y liquidación del fondo se valorarán elaborando el balance general del fondo al inicio del proceso de vencimiento; aplicando el cobro de los créditos exigibles del Fondo, así como el pago de las obligaciones del fondo frente a terceros; vendiendo todos los valores y activos del Fondo; y elaborando el balance final del fondo. El valor cuota corresponderá al monto resultante de dividir el patrimonio neto del fondo entre el número de cuotas emitidas y pagadas.



7.1.2. Liquidación del Fondo por cualquier otro motivo

En caso de que la liquidación del fondo no sea por vencimiento de su plazo de duración, la sociedad administradora o el Representante común de aportantes, deberá convocar a la asamblea general extraordinaria de aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinarias, el Representante Común de los Aportantes deberá remitir a la SIV los siguientes documentos:

- Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación
- Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Sociedad Administradora.
- Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la cause de liquidación y la entidad liquidadora designada.

La entidad liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda la información necesaria a la sociedad administradora, en caso de ser distinta, para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a) La elaboración del balance general del fondo cerrado al inicio del proceso de liquidación.
- b) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
- c) La venta de todos los valores y activos del fondo cerrado en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo cerrado.
- d) La elaboración del balance final del fondo cerrado; y
- e) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar la asamblea general de aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del fondo cerrado y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

7.1.2.1. Penalidad por liquidación anticipada o transferencia del Fondo

En ocasión de la liquidación anticipada o transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora por decisión de la ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES, el Fondo tendrá que pagar a la Sociedad Administradora en modo de penalidad y como compensación al trabajo realizado por la Sociedad Administradora, el 50% de las comisiones por

Reglamento Interno

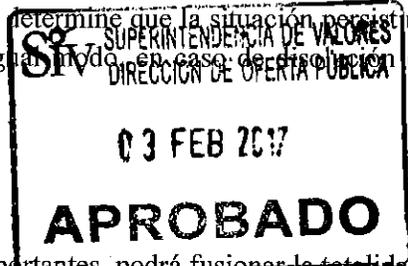
JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

administración que la Administradora hubiese devengado sobre el patrimonio del Fondo vigente a la Fecha de Liquidación correspondiente al período comprendido entre la fecha de la liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, calculado sobre la base de la comisión de administración definida en el prospecto de emisión y el reglamento interno.

La penalidad a favor de la Sociedad Administradora explicada en el párrafo anterior no aplicará cuando la liquidación anticipada o transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora sea por disolución de la Sociedad Administradora o exista un pronunciamiento de que la Sociedad Administradora haya cometido negligencia o dolo en sus funciones como administrador del Fondo.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Sociedad Administradora por concepto de administración del Fondo a la fecha de liquidación del Fondo.

En el caso de que durante el período pre-operativo del Fondo y durante la etapa de adecuación del período operativo, su primer año, no existan inversiones que se ajusten a la estrategia de inversión, y se determine que la situación persistirá, lo cual haría necesaria la liquidación del Fondo, esta penalidad no aplicará. De igual modo, en caso de disolución de la sociedad administradora, esta penalidad no aplicará.



7.2 Fusión del Fondo

La Sociedad Administradora, previa aprobación de la SIV y de la Asamblea de Aportantes, podrá fusionar la totalidad del patrimonio del fondo de inversión con el de otro y otros fondos de similares características que también administre. La transferencia de un fondo de inversión a otra Sociedad Administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la SIV o el Consejo Nacional de Valores a tal efecto.

VIII- Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.

a) Procedimientos, plazos y demás reglas a seguir por parte de la Sociedad Administradora, para la atención de consultas y reclamos de los aportantes

Los aportantes del Fondo de Inversión podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir por parte de la Sociedad Administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados, siempre y cuando sea demostrado por quien lo alega y tenga un interés legítimo.

Las reclamaciones que el aportante presenten ante la Sociedad Administradora deberán ser acompañadas de las documentaciones que acrediten el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

A dicho efecto, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, en aquellos lugares donde preste servicio, debe contar con una dependencia especializada en la atención de reclamos, que podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

En tal sentido, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión debe llevar un registro de quejas y reclamos de los aportantes del Fondo de Inversión, detallando el nombre, fecha, motivo de la queja, monto y solución de las mismas, si fuese el caso.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión debe resolver la reclamación en el plazo máximo de los quince (15) días calendarios posteriores a su recepción, ya sea pronunciándose con la procedencia o no de lo reclamado por el correspondiente aportante dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación, devolver los importes indebidamente cobrados y, en general, para evitar perjuicios a los aportantes. La decisión deberá cumplirse en un plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia de Valores.

Si la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia de Valores en el plazo de los veinte (20) días calendarios siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento.

El aportante presentará su reclamación ante la Superintendencia de Valores de manera escrita, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad regulada o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo.

El ejecutivo de control interno de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión supervisará que los reclamos, las consultas y el servicio brindado a los aportantes del Fondo de Inversión se ajusten a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el presente reglamento.

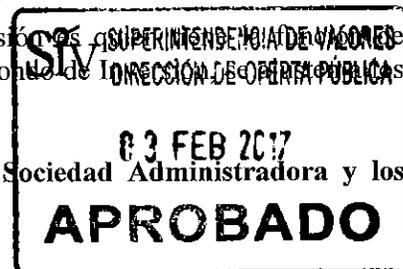
b) Procedimientos a ser utilizados en caso de presentarse conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes

Como indicamos en el literal anterior, si la Sociedad Administradora declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia de Valores en el plazo de los veinte (20) días calendarios siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento.

El aportante debe presentar su reclamación ante la Superintendencia de Valores de manera escrita, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad regulada o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo.

El aportante podrá acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y también podrá señalar aquellas pruebas específicas no documentales que presentará posteriormente en el proceso durante el período de prueba.

Acorde a la regulación vigente, la Superintendencia de Valores, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la presentación del reclamo, sujetándose a un procedimiento flexible y no estrictamente rígido podrá adoptar todas las medidas que considere convenientes para solucionar el reclamo, incluyendo la mediación entre las partes. No será procedente la mediación cuando existan razones de orden público, debiendo la Superintendencia de Valores informar esta circunstancia a las partes. Si hubiere avenimiento parcial, el procedimiento continuará únicamente sobre los puntos no resueltos mediante el avenimiento.



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

En caso de no lograr avenimiento entre las partes, la Superintendencia de Valores, en un plazo máximo de los diez (10) días calendarios siguientes al plazo para la presentación de la reclamación, se debe pronunciar sobre:

a) El rechazo de la reclamación cuando sea manifiestamente infundada o se hubiera presentado a la sociedad administradora fuera del plazo establecido para tal efecto, o se la hubiera presentado de manera directa a la Superintendencia de Valores.

b) La formulación de cargos por incumplimientos contra la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión.

La Superintendencia de Valores deberá comunicar la reclamación y los cargos imputados a la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, a fin de que está presente sus justificativos y descargos que acompañen la prueba correspondiente, dentro del plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes a su notificación.

En caso de que la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión no responda en el plazo establecido, se deberán dar por admitidos los cargos y como aprobado el reclamo.

La Superintendencia de Valores podrá requerir información adicional para resolver la reclamación a las partes o a cualquier tercero, persona física y/o jurídica, acerca de hechos que contribuyan a resolver la reclamación presentada. La información requerida deberá ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento.

Contestada la reclamación por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, la Superintendencia de Valores podrá disponer la apertura de un término de prueba que no debe exceder de diez (10) días calendarios. La carga de la prueba corresponderá a la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión.

La Superintendencia de Valores, producida la prueba o vencido el plazo para su producción, decretará la clausura del período probatorio y pondrá las actuaciones a disposición de las partes para que tomen vista del expediente y aleguen sobre lo actuado, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su notificación.

La Superintendencia de Valores resolverá la reclamación declarándola fundada o infundada:

a) Dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la contestación de la reclamación por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o de vencido el plazo establecido al efecto, cuando no se hubiera abierto un período de prueba; o

b) Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento del período de prueba.

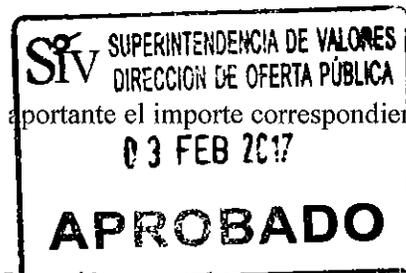
Las reclamaciones colectivas serán resueltas en una misma resolución, disponiéndose la acumulación de las reclamaciones presentadas.

El Superintendente de Valores, en la misma resolución que declare fundada la reclamación, deberá:

a) Ordenar el cumplimiento de las normas legales y contractuales infringidas.

b) Dispondrá, de ser el caso, que la Sociedad Administradora cumpla con restituir al aportante el importe correspondiente considerando los intereses generados.

c) Impondrá al responsable la sanción que corresponda.



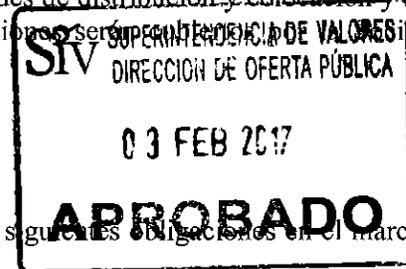
Las reclamaciones que se presenten ante la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o ante la Superintendencia de Valores deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

IX- Derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión

a) Derechos de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión

Entre los principales derechos de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentran los siguientes:

- Cobrar una comisión por la administración del Fondo de Inversión; y,
- Subcontratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de uso de redes de distribución y colocación y otras áreas similares. Los gastos que pudiesen producirse por estas contrataciones serán responsabilidad de la Sociedad Administradora.



b) Obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión

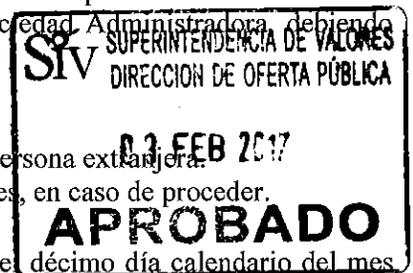
La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en el marco de la administración del Fondo de Inversión:

1. Administrar los recursos del Fondo de Inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento de Aplicación y la normativa que regula el Mercado de Valores.
2. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, su Reglamento de Aplicación y las normas complementarias, así como el presente Reglamento Interno y demás normas internas aplicables que puedan existir.
3. Registrar los valores y otras inversiones propiedad del Fondo de Inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo de Inversión.
4. Registrar las operaciones del Fondo de Inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de su Sociedad Administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia de Valores y/o el Consejo Nacional de Valores, según corresponda.
5. Elaborar su propia información financiera y la relativa al Fondo de Inversión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
6. Enviar a la Superintendencia de Valores y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
7. Entregar y explicar el reglamento interno y el prospecto de emisión actualizado del mismo a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la suscripción del contrato de suscripción. La entrega y explicación del reglamento interno del Fondo de Inversión al aportante por parte de la Sociedad Administradora, constará en el contrato de suscripción.
8. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
9. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo de Inversión.
10. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad del Fondo de Inversión, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración del mismo.
11. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo de Inversión.
12. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado secundario para el portafolio de inversión del Fondo de Inversión sean registrados a nombre del mismo.
13. Contabilizar las operaciones del Fondo de Inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros aprobado por la Superintendencia de Valores.

Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

14. El nombre del Fondo de Inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
15. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia de Valores, la siguiente información de Fondo de Inversión:
 1. La composición del portafolio de inversión.
 2. La duración promedio ponderada de los valores representativos de deuda del portafolio de inversión.
 3. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el anexo XIII, dispuesto por la Resolución R-CNV-2014-22-MV que modificó la Resolución R-CNV-2013-33-MV.
 4. La tasa de rendimiento del Fondo de Inversión, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta (360) días, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el anexo XIII dispuesto por la Resolución R-CNV-2014-22-MV que modificó la Resolución R-CNV-2013-33-MV, para tales efectos se empleará la fórmula establecida en el anexo XII de dicha Resolución.
 5. Las comisiones que se cobran al Fondo de Inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración y otras, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
16. Remitir copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo de Inversión, a más tardar el segundo día hábil siguiente de su difusión.
17. Remitir la memoria anual del fondo, según las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo X y XI de la Resolución R-CNV-2014-22-MV que modificó la Resolución R-CNV-2013-33-MV.
18. Que la información a ser publicada, no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días calendarios posteriores a su obtención.
19. Llevar un registro electrónico y actualizado de los aportantes del Fondo de Inversión, los datos consignados en dicho registro deberán estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación. Esta información no es pública sino confidencial y así será tratada por la Sociedad Administradora, debiendo contener como mínimo:
 - i. Nombre o denominación social.
 - ii. Domicilio.
 - iii. Número de identidad o de pasaporte en caso de tratarse de una persona extranjera.
 - iv. Número de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de proceder.
20. A partir de la fecha de emisión, remitir a cada aportante en forma mensual, hasta el décimo día calendario del mes siguiente, un reporte sobre su cuenta de aportación que contenga la siguiente información:
 - i. Detalle del saldo disponible al último día del mes del reporte y que incluya también el saldo al último día del mes anterior, tanto en cantidad de cuotas como en valor de las mismas.
 - ii. Detalle de los movimientos de adquisición, que incluya fechas, número de transacciones realizadas, así como la cantidad de cuotas y el valor de cuota al momento de cada transacción.
 - iii. La composición detallada del portafolio de inversión a fin de mes, mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total del portafolio.
 - iv. Una gráfica de la composición del portafolio de inversión por tipo de instrumento y por sectores económicos.
 - v. La tasa de rendimiento, después de comisiones y gastos, al último día del mes objeto del reporte, así como la rentabilidad histórica a treinta (30), noventa (90) y ciento ochenta (180) días.
 - vi. Gráfica del valor al corte mensual de los últimos seis (6) meses.
 - vii. Indicador comparativo del rendimiento del fondo de inversión (benchmark), definido en este reglamento interno.
 - viii. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo de Inversión, en términos monetarios y porcentuales detallando a qué tipo de comisiones corresponden.
 - ix. Los gastos cargados al Fondo de Inversión durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales, se debe detallar a qué tipo de gastos corresponden.



Reglamento Interno

JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario

- x. Los impuestos aplicados al Fondo de Inversión y al aportante durante el mes, si corresponde.
 - xi. El valor inicial y final de la cuota en el mes del reporte.
 - xii. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere conveniente poner en conocimiento de los aportantes del Fondo de Inversión y aquella que sea exigida por el Consejo Nacional de Valores o la Superintendencia de Valores mediante normas de aplicación general.
21. Presentar a la Superintendencia de Valores, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
22. La Sociedad Administradora tendrá la responsabilidad custodiar y salvaguardar los títulos físicos de los inmuebles en que invierte el fondo, así como los seguros de dichos inmuebles y los contratos de alquiler.
24. Ejecutar las órdenes de readquisición de cuotas que realicen los aportantes del Fondo de Inversión, de acuerdo a lo previsto en este reglamento interno.
26. Informar a la Superintendencia de Valores, a través de su ejecutivo principal, las inversiones personales que cada ejecutivo de la sociedad administradora tenga en el mercado de valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al ejecutivo de control interno, luego de que cada inversión se realice.
27. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y del Fondo de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia de Valores.
28. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
29. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo de Inversión, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos de negociación autorizados por la Superintendencia de Valores.
30. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo de Inversión administrado.
31. Asegurarse de que los promotores de inversión efectúen una adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente en relación con las operaciones y servicios que el cliente solicite o que los promotores de inversión ofrezcan al cliente y velar para que los promotores de inversión mantengan actualizado los perfiles de los inversionistas con su correspondiente clasificación en razón de su comprensión y tolerancia de riesgos.
32. Informar a la Superintendencia de Valores, las contrataciones de terceros que lleve a cabo la Sociedad Administradora, previa al inicio de prestación del servicio.
33. Otras que el Consejo Nacional de Valores o la Superintendencia de Valores establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración del Fondo de Inversión.

